Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Viceministerial
N° 184-2026-MINEDU

Lima, 5 de noviembre de 2026

VISTO, los documentos que conforman el expediente N° DITEN2026-INT-0832867; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme con lo dispuesto por los literales a) y h) del artículo 80 de la Ley N° 28044 son funciones del Ministerio de Educación definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad, así como definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial, respectivamente;

Que, conforme con el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED el proceso pedagógico es el conjunto de hechos, interacciones e intercambios que se producen durante el acto de enseñar y aprender y que se orientan al logro de un resultado o que influyen en él; asimismo, conforme con el literal l) del referido artículo, exige a los docentes y directivos garantizar el uso efectivo del total de horas pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0832867

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **369878**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 121-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada “Procedimientos y acciones para la formulación, asignación, revisión, aprobación y carga de los Cuadros de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa”;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, mediante el Oficio N° 01940-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01450-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica denominada “Procedimientos para la aprobación de los cuadros de distribución de horas pedagógicas en instituciones educativas públicas”; con el objetivo de establecer los procedimientos y acciones necesarias para la formulación, asignación, revisión, observación, aprobación y carga de los cuadros de distribución de horas pedagógicas, de acuerdo a la realidad de cada institución educativa para acogerse a un plan de estudios de los niveles de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa, elaborados en base al Currículo Nacional de la Educación Básica. Además, en el mencionado informe, se señala que resulta necesario derogar la norma técnica aprobada por el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 121-2025-MINEDU denominada “Procedimientos y acciones para la formulación, asignación, revisión, aprobación y carga de los Cuadros de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa”;

Que, la referida propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) y la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR);

Que, mediante Informe N° 01988-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica considera que es técnicamente factible continuar con el trámite para la aprobación de la propuesta; por cuanto se encuentra alineado con los documentos de planificación institucional y, en materia de presupuesto, no supone la disposición de recursos adicionales para el Año Fiscal 2026 para el Pliego 010: Ministerio de Educación y Pliegos Gobiernos Regionales;

Que, con el Informe N° 01515-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2026-MINEDU, se delega en el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0832867

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **369878**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2026-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 121-2025-MINEDU que aprueba la norma técnica denominada “Procedimientos y acciones para la formulación, asignación, revisión, aprobación y carga de los Cuadros de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa”.

Artículo 2.- Aprobar la norma técnica denominada “Procedimientos para la aprobación de los cuadros de distribución de horas pedagógicas en instituciones educativas públicas” la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
Miriam Janette Ponce Vertiz
Viceministra de Gestión Pedagógica

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PONCE VERTIZ Miriam Janette FAU 20131370998 hard

VICEMINISTRA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA - VMGP MINEDU

Soy el autor del documento

2026/11/05 18:52:27

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PINTO HINOJOSA Fernando Ramiro FAU 20131370998 hard

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA - MINEDU

Doy V° B°

2026/11/05 12:42:04

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

IZAGUIRRE MINAYA Andres Antonio FAU 20131370998 hard

DIRECTOR GENERAL - DIGEDD MINEDU

Doy V° B°

2026/11/05 13:54:39

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0832867

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **369878**

PERÚ Ministerio de Educación

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MIRAYA GUTIERREZ Ruben Meliton FAU 20131370998 hard

DIRECTOR DE LA DIRECCION TECNICO NORMATIVA DE DOCENTES - DITEN MINEDU

Doy V° B°

Norma Técnica

"PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS"

Resolución de Aprobación			
Resolución Viceministerial N° 184-2026-MINEDU			
Código	**Versión**	**Páginas**	**Fecha de Aprobación**
	01	**87**	**05/11/2026**

Control de cambios		
Versión	**Sección/ Ítem**	**Descripción del cambio**
01	----------	Nuevo

ÍNDICE

		Pág.
1.	**OBJETIVO**	3
2.	**ÁMBITO DE APLICACIÓN**	3
3.	**BASE NORMATIVA**	3
4.	**DEFINICIONES Y SIGLAS**	6
4.1	Glosarios de Términos	6
4.2	Siglas	7
5.	**DEL CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA**	8
5.1	Disposiciones generales	8
5.2	Etapas del proceso para formulación, asignación, revisión, aprobación y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas	10
5.3	De la conformación de los comités para la formulación, elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas a nivel de la IE y la UGEL	12
5.4	Condiciones necesarias antes de la formulación-elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas	18
5.5	Precisiones para la formulación-elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas	19
5.6	De las actividades para la formulación, elaboración, aprobación y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas	28
6.	**PLANES DE ESTUDIO**	31
6.1	De los planes de estudios según la forma de atención o MSE	31
6.2	De la distribución de las horas extracurriculares en la jornada laboral del profesor	39
7.	**DEL REGISTRO DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS**	48
8.	**DEL REORDENAMIENTO DE LOS SALDOS DE BOLSA DE HORAS A NIVEL REGIONAL**	48
9.	**PROHIBICIONES**	50
10.	**ACCIONES ANTICORRUPCIÓN**	50
11.	**DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**	50
12.	**DE LAS RESPONSABILIDADES**	51
13.	**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**	53
14.	**ANEXOS**	53

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos y acciones necesarias para la formulación, asignación, revisión, observación, aprobación y carga de los cuadros de distribución de horas pedagógicas, de acuerdo a la realidad de cada institución educativa para acogerse a un plan de estudios de los niveles de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa, elaborados en base al Currículo Nacional de la Educación Básica.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular de gestión directa, gestión privada por convenio y las gestionadas por el Ministerio de Defensa[1] y el Ministerio del Interior; que desarrollan alguno de los planes de estudios correspondientes a los siguientes modelos de servicio educativo, intervención pedagógica o forma de atención:
 - Jornada Escolar Regular (JER)
 - Jornada Escolar Regular (JER EIB)
 - Jornada Escolar Completa (JEC)
 - Jornada Escolar Completa (JEC EIB)
 - Secundaria con Formación (SFT)
 - Secundaria EIB Técnica socioproductiva (SFT EIB)
 - Secundaria en Alternancia (SA)
 - Secundaria en Alternancia (SA EIB)
 - Secundaria Tutorial (ST)
 - Secundaria Tutorial (ST EIB)
 - Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE),
 - Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE EIB), de:
- Instituciones educativas públicas[2] de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa (EBA).

3. BASE NORMATIVA

3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
3.2 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
3.3 Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
3.4 Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
3.5 Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
3.6 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación.

[1] Incluye Colegios Militares, quienes deberán contar con el Nexus, para fines de carga de la información del presente proceso.
[2] Están comprendidas las IIEE a cargo del MINDEF.

3.7 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial.

3.8 Decreto Supremo Nº 006-2021-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

3.9 Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física–PARDEF.

3.10 Decreto Supremo N° 007-2024-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.

3.11 Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.12 Resolución Suprema N° 23-90-ED, que aprueba el Reglamento Básico de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica.

3.13 Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA, denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".

3.14 Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria".

3.15 Resolución Ministerial Nº 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.

3.16 Resolución Ministerial Nº 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.

3.17 Resolución Ministerial Nº 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.

3.18 Resolución Ministerial N° 563-2018-MINEDU, que aprueba el Padrón Único de Instituciones Educativas en el ámbito rural que brindan servicio bajo el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.

3.19 Resolución Ministerial Nº 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.

3.20 Resolución Ministerial N° 168-2021-MINEDU que crea el "Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa".

3.21 Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

3.22 Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el nuevo "Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia".

3.23 Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, que crea el nuevo "Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito Rural"

3.24 Resolución Ministerial Nº 516-2021-MINEDU que crea el "Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial".

3.25 Resolución Ministerial N° 165-2022-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica (MSE SFT)".

3.26 Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio" y el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado".

3.27 Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria".

3.28 Resolución Viceministerial N° 035-2020-MINEDU, que aprueba las Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL.

3.29 Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica".

3.30 Resolución Viceministerial N° 085-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa que prestan el servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales.

3.31 Resolución Viceministerial N° 034-2022-MINEDU, que incorpora en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, los cargos de Profesor de Innovación Pedagógica y Profesor de Educación Física.

3.32 Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial".

3.33 Resolución Viceministerial N° 130-2024-MINEDU, que dispone la actualización del "Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe".

3.34 Resolución Viceministerial N° 153-2024-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe en las Instituciones Educativas públicas de Educación Intercultural Bilingüe del nivel de Educación Secundaria".

3.35 Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial".

3.36 Resolución Viceministerial Nº 094-2025-MINEDU, que aprueba las disposiciones para la implementación de la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular.

3.37 Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados".

3.38 Resolución de Secretaría General Nº 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".

Las referidas normas incluyen sus respectivos reglamentos, disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas, o aquellas que las sustituyan.

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

4.1 Glosarios de Términos

4.1.1 Ampliar el cuadro de horas: Acción administrativa-pedagógica que implica incrementar horas al plan de estudio aprobado con acto resolutivo, por incremento de metas de atención en una institución educativa. Para su cumplimiento-ejecución, es necesario contar con acto resolutivo, emitido por la DRE/UGEL, la misma que deberá contar con nuevos anexos propios de la presente norma.

4.1.2 Bolsa de horas: Horas pedagógicas que están financiadas y que son asignadas a una IE para completar su plan de estudios.

4.1.3 Cuadro de distribución de horas pedagógicas: Es el instrumento técnico-administrativo-pedagógico en el cual se consigna la carga-distribución de horas efectivas de clases a la plaza de cargo de director, a plazas jerárquicas, a plazas de cargo de profesores nombrados, a plazas de cargo de profesor en condición de vacantes y bolsa de horas, según corresponda, comprendidas en el Nexus. En correlación con los planes de estudios aprobados en la norma técnica para la modalidad, nivel, ciclo educativo o grado, o forma de atención, de conformidad, y en función a la cantidad de grados de estudios y número de secciones[3] de cada IE.

4.1.4 Horas Curriculares: Actividades académicas realizadas entre el profesor y los estudiantes durante las horas de sesiones de trabajo para el dictado de áreas curriculares del plan de estudios, incluyendo tutoría.

4.1.5 Horas Extracurriculares: Actividades no académicas realizadas por los profesores y los estudiantes posterior al término de las horas pedagógicas.

4.1.6 Institución Educativa: Comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Tiene como finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes.

4.1.7 Metas de atención: Número de estudiantes de las instituciones educativas y programas educativos[4], en atención al registro de matrícula en el SIAGIE u otro que haga sus veces.

4.1.8 Plan de estudios: Conjunto organizado de áreas curriculares[5] y de servicio de Tutoría y Orientación Educativa, así como las horas de clase asignadas para su desarrollo en cada grado, según modalidad, nivel, ciclo y modelo de servicio educativo, de la Educación Básica para lograr el perfil de egreso.

4.1.9 Plaza vacante: Vacante presupuestada dentro del Presupuesto Analítico de Personal, puede tener la condición de orgánica o eventual.

4.1.10 Plaza excedente: Plaza presupuestada que por bajas metas de atención en una IE deberá ser reubicada y/o adecuada a otro cargo según necesidad dentro de la IE o a otra IE con necesidad.

4.1.11 Plaza eventual: Plaza presupuestada dentro del Presupuesto Analítico de Personal, que solo pueden ser cubiertas por contrato.

Las plazas eventuales vacantes solo serán habilitadas al inicio de cada año fiscal en el Nexus, de acuerdo a la evaluación que realice la UPP en el marco de los resultados del proceso de racionalización y lo que se apruebe a nivel del

[3] El número de secciones son las evaluadas como necesarias producto del proceso de racionalización.

[4] PRONOEI, PRITE, entre otros.

[5] De acuerdo a los establecidos en el Cuadro N° 02 de la presente norma.

Ministerio de Economía y Finanzas.

4.1.12 **Plaza orgánica**: Plaza presupuestada de manera permanente dentro del Presupuesto Analítico de Personal, y puede tener la condición de ocupada o vacante. En el caso de las plazas vacantes pueden ser cubiertas por desplazamiento de personal nombrado o temporalmente por personal contratado.

4.1.13 **Profesor:** Profesional de la educación, con título de profesor o licenciado en educación, con calificaciones y competencias debidamente certificadas que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia.

4.1.14 **Reajustar el cuadro de horas:** Acción administrativa-pedagógica que consiste en corregir/actualizar la asignación de horas y/o de área curricular comprendidos en el plan de estudios de una institución educativa, inmersos en el Nexus.

4.1.15 **Reformular el cuadro de horas:** Acción administrativa-pedagógica que implica que el cuadro de distribución de horas inicie desde su primera etapa. Para su cumplimiento se deberá aprobar un nuevo cuadro de horas con acto resolutivo emitida por la DRE/UGEL, la misma que deberá contar con nuevos anexos propios de la presente norma.

4.1.16 **Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa**: Es el sistema a través del cual se constituye el registro administrativo de la trayectoria educativa del estudiante durante su permanencia en los distintos niveles, ciclos y modalidades, de la Educación Básica, basado en la información obtenida durante los procesos de matrícula y evaluación de las competencias realizados por los docentes de las IIEE o programas educativos, acorde con las disposiciones específicas que regulan dichos procesos.

4.1.17 **Techo de bolsa de horas:** Es el número de horas que tiene asignado la UGEL para completar las horas de su plan de estudios de las IIEE de su ámbito jurisdiccional. Dichas horas son programadas tomando como referencia la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), según lo estipulado en las Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria vigentes para cada Año Fiscal.

4.1.18 **Tiempo de servicios efectivos en la CPM:** se considera por prestación efectiva de labores (incluyendo las licencias con goce de remuneraciones y vacaciones), contabilizado en años, meses y días, desde su nombramiento, incorporación o ubicación como profesor titular en la CPM hasta su retiro (cese). Se descuentan las licencias sin goce de remuneraciones, sanciones y periodos no laborados.
Asimismo, no se toman en cuenta los períodos laborados como docente interino (sin título pedagógico), docente contratado, auxiliar de educación, en IIEE privadas y en cargos administrativos (regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057) o de profesionales de la salud; tampoco se considera el periodo reconocido como años de formación profesional.
En dicho contexto, la información se contrasta y se acredita con los actos resolutivos y las boletas o constancias de pago de remuneraciones.

4.2 SIGLAS

- **AIRHSP**: Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.
- **BIAE:** Buen inicio del año escolar.

- **CCSS:** Ciencias Sociales
- **CEBA**: Centro de Educación Básica Alternativa.
- **CPM:** Carrera Pública Magisterial.
- **CRFA**: Centros Rurales de Formación en Alternancia.
- **DITEN**: Dirección Técnico Normativa de Docentes.
- **DPCC**: Desarrollo Personal Ciudadanía y Ciudadano.
- **DRE**: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- **EBA**: Educación Básica Alternativa.
- **EBR**: Educación Básica Regular.
- **EIB**: Educación Intercultural Bilingüe.
- **EIB FT SP**: Educación Intercultural Bilingüe de Formación Técnica Socioproductiva.
- **IE**: Institución Educativa.
- **IIEE**: Instituciones Educativas.
- **IGED**: Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.
- **JEC**: Jornada Escolar Completa.
- **JEC EIB**: Jornada Escolar Completa EIB.
- **JER**: Jornada Escolar Regular.
- **MEF**: Ministerio de Economía y Finanzas.
- **Minedu:** Ministerio de Educación.
- **MSE SA**: Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia
- **MSE SA EIB**: Secundaria en Alternancia EIB
- **MSE SRE**: Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia **MSE SRE-EIB**: Secundaria con Residencia Estudiantil EIB.
- **MSE-ST**: Secundaria Tutorial
- **MSE-ST-EIB**: Secundaria Tutorial EIB
- **NEXUS**: Sistema de Administración y Control de Plazas, o el sistema que se encuentra vigente.
- **ODEC**: Oficina Diocesana de Educación Católica.
- **PCI**: Proyecto Curricular de la Institución Educativa.
- **PIP**: Profesor de Innovación Pedagógica.
- **SIAGIE**: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
- **SIRA:** Sistema de Información para la Racionalización.
- **SFT**: Secundaria con Formación Técnica
- **SUP**: Sistema Único de Planillas.
- **UGEL**: Unidad de Gestión Educativa Local.
- **UPP**: Unidad de Planificación y Presupuesto del Minedu.

5. DEL CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA

5.1 Disposiciones generales

5.1.1 La DRE que tiene a cargo la gestión de IIEE de secundaria EBR y/o EBA ciclo avanzado, lleva a cabo los procedimientos establecidos para la UGEL en la presente norma técnica, garantizando la aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas de cada IE antes del BIAE del siguiente ejercicio.

5.1.2 En aquellas IIEE que actualmente coexisten los MSE JEC, SRE en ámbitos rurales y EIB, se implementa un Plan de estudios híbrido, tomando como referencia el total de horas del MSE JEC e incorporando las particularidades de los MSE SRE y MSE EIB.

5.1.3 Para los establecimientos penitenciarios y centros juveniles de diagnósticos y rehabilitación deberán aprobar su cuadro de distribución de horas pedagógicas de acuerdo al MSE para Personas Privadas de Libertad.

5.1.4 Las IIEE que son gestionadas por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, formulan y aprueban su cuadro de distribución de horas pedagógicas de acuerdo a sus planes de estudios vigentes y las horas establecidas en la RM N° 649-2016, para lo cual deben respetar la jornada laboral de las plazas asignadas en el marco de la CPM. Siendo obligatoria su remisión a la UGEL correspondiente para su carga en el sistema Nexus o el que se especifique para tal fin.

5.1.5 De aprobarse la modificación o ampliación de planes de estudio de las IIEE según forma de atención o MSE, estos planes de estudios deben aplicarse. Para tal efecto, la DITEN habilita los formatos propios que correspondan para su carga en el Nexus.

5.1.6 Los profesores nombrados dentro de su carga horaria pueden consignar conjuntamente a su área curricular de dictado, el desarrollo efectivo de entre 02 a 04 horas de Tutoría y Orientación Educativa.

5.1.7 Los profesores reasignados, permutados o destacados que tomen posesión de cargo con posterioridad a la aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, asumirán las horas, horarios y grados establecidos para dichas plazas de destino durante el período lectivo correspondiente, no alcanzándoles la aplicación de los numerales 5.4.4 y 5.4.5 de la presente norma técnica.

5.1.8 El comité de cuadro de horas de la IE debe:

i. Procurar que la plaza vacante[6] de origen del profesor que es designado o encargado (en cargo de mayor responsabilidad de la LRM) tenga la carga horaria de acuerdo a su perfil profesional docente.
ii. En caso el titular de la plaza se encuentre en otra IE, debe contactarse con la IE de origen, para escoger los grados y secciones de acuerdo a su especialidad y escala magisterial.
iii. Excepcionalmente, para el año lectivo 2027; y, por necesidad de la IE se puede variar el área curricular del profesor titular que se encuentre ausente, previa autorización del mismo

5.1.9 El comité de cuadro de horas de la IE, respecto a las plazas vacantes validadas, publicadas y adjudicadas para el concurso de ingreso a la CPM, así como para reasignación, no deben variar la composición de horas en las áreas curriculares que han sido publicadas.

5.1.10 La IE que mantiene el mismo número de secciones para el siguiente año, de acuerdo a las secciones validadas como necesarias producto del proceso de racionalización, no debería variar la carga horaria de sus plazas, a excepción de aquellos casos donde el profesor nombrado ha solicitado su cambio de área curricular, o cuando se necesite liberar horas del área de educación religiosa.

5.1.11 Para completar las horas mínimas de dictado, los profesores de CCSS pueden completar con horas de DPCC, y los profesores de DPCC pueden completar sus horas con CCSS.

5.1.12 Es posible asignar horas de Tutoría y Orientación Educativa a un contrato de bolsa de horas, dependiendo de la composición de cada cuadro de horas de una IE.

[6] Puede considerarse la plaza de profesor que cumplen función pública en otra entidad, así como, de los profesores que, en el momento de formulación del cuadro de horas, se encuentran con cualquier tipo de licencia.

5.1.13 Excepcionalmente, la UGEL que no tenga la condición de unidad ejecutora, podrá conformar el comité de cuadro de horas,[7] siempre que mediante acto resolutivo le haya sido delegada dicha función, por la unidad ejecutora a la cual pertenece.

5.1.14 En el caso de MSE JEC, solo le corresponde 02 horas adicionales previstas en el numeral 6.2.4 a todos aquellos profesores nombrados de la IE, así como, a todo aquel personal que llegará a la IE en su condición de reasignado para el siguiente ejercicio.

5.1.15 El comité de cuadro de horas (titulares y suplentes) de las DRE/UGEL, obligatoriamente deberán consolidar y revisar toda la información a ser registrada para la carga en el Nexus. La resolución debe guardar concordancia entre lo propuesto por la IE, lo aprobado y lo cargado por la UGEL en el Nexus.

5.1.16 La aprobación de los cuadros de horas bajo acto resolutivo deberá ser único por cada IE, los mismos que deben contener los anexos previstos en la presente norma según modelo de servicio, visados por al menos cuatro (04) integrantes del comité de cuadro de horas de la entidad. Acto seguido, dicha resolución será remitida al responsable a cargo de Nexus, para que sea registrado en dicho aplicativo.

5.1.17 El comité de cuadro de horas de la IE, y de la DRE/UGEL rige su funcionamiento según lo establecido en el Subcapítulo V del Capítulo II del Título II del TUO de la LPAG, que regula el régimen de los órganos colegiados.

5.1.18 Las II.EE. del MSE SFT que se encuentren en el Registro Nacional de II.EE. que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe implementan los componentes pedagógicos, de gestión y de soporte establecidos en la Resolución Ministerial N° 165-2022-MINEDU; asimismo, se garantiza el desarrollo de las competencias comunicativas en lengua originaria o castellano según forma de atención, así como el fortalecimiento y revitalización de la cultura, y el diálogo de saberes, en horas de las áreas curriculares que establece la norma del MSE Intercultural Bilingüe.

5.2 Etapas del proceso para la formulación, asignación, revisión, aprobación y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas

5.2.1 El proceso de asignación, formulación, revisión, aprobación y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas se estructura en tres (03) etapas, a fin de garantizar un trabajo oportuno que genere las mejores condiciones para el buen inicio del año escolar siguiente:

i. **<u>Primera etapa</u>: Asignación-Formulación.**

A. <u>Asignación de bolsa de horas en el NEXUS</u>

a) Minedu, a través de UPP, solicita al MEF la información del techo de bolsa de horas programado por Unidad Ejecutora, entre otras variables relevantes, conforme a lo estipulado en las Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria vigentes para cada Año Fiscal; para que la DITEN evalúe su asignación en el Nexus, y para que las IGED lo tomen como insumo para la elaboración del Cuadro de Distribución de Horas

[7] Se recomienda que el comité de Ejecutoras denominadas "Operativas", para su conformación, tenga hábil sus cargos en sus respectivos CAP. Caso contrario, podrán conformar sus comités con cargos a fines o los miembros que designe el titular de la entidad.

Pedagógicas.

b) DITEN analiza y evalúa la asignación de la cantidad de bolsa de horas por UGEL en el sistema, tomando como referencia las horas evaluadas como necesarias, durante la etapa evaluativa del proceso de racionalización del año en curso, así como, la bolsa de horas en IIEE que no fueron materia de evaluación[8], bajo los siguientes criterios:
 - Si la cantidad de horas producto del análisis realizado por DITEN es mayor al techo de bolsa programado, se considera la asignación y registro total del techo programado en el sistema.
 - Si la cantidad de horas producto del análisis realizado por DITEN es menor al techo de bolsa programado, se asigna y registra el número de horas analizado en el sistema.
 - Si posterior al proceso de racionalización, se financian nuevas bolsas de horas, las mismas serán registradas en el Nexus por la DITEN, y posteriormente consolidadas para su actualización en el AIRSHP[9].

c) La cantidad de bolsas de horas programadas, no registradas en el Nexus[10], se denominan "saldos en custodia", las cuales pasan a disposición de la DRE. Para el reordenamiento de la bolsa de horas, la UGEL debe sustentar la necesidad de las horas bolsa ante la DRE, a través de modificaciones presupuestales correspondientes.

B. <u>Formulación</u>

a) A cargo de las IIEE e IGED con IIEE a cargo.
b) Las IGED conforman su comité de cuadro de horas[11], según corresponda.
c) Su formulación responde a las consideraciones establecidas en el numeral 5.4 de la presente norma técnica.

ii. <u>Segunda etapa</u>: Revisión-Aprobación.

a) A cargo de la UGEL/DRE, según corresponda.
b) Revisan, evalúan u observan la propuesta del cuadro de distribución de horas pedagógicas remitida por el comité de cuadro de horas de la IE.
c) Garantiza la coherencia entre la formación profesional del profesor y las áreas curriculares o campos del conocimiento propuestos.
d) Cautela no exceder la cantidad de bolsa de horas asignadas en el Nexus:
 - Tomando como referencia la cantidad de secciones necesarias identificadas durante la etapa evaluativa del proceso de racionalización del año en curso, así como, y las secciones en IIEE que no fueron materia de evaluación y requieren bolsa de horas según necesidad[12].
 - Con autorización y sustento ante la DRE y DITEN, la asignación de bolsa de horas provenientes de los saldos en custodia o su reordenamiento

8 IIEE que cuentan con registro de bolsa de horas de forma sustentada, pero no son materia de evaluación a través del SIRA conforme a lo estipulado en la Norma Técnica de Racionalización vigente y/o por no estar en el ámbito de aplicación.
9 Los envíos de la base de datos del Nexus al AIRSHP, no tiene una periodicidad establecida.
10 Producto del análisis de asignación realizado por la DITEN.
11 Los comités tienen vigencia de acción desde la formulación del cuadro de horas hasta el inicio de formulación del siguiente año.
12 IIEE que cuentan con registro de bolsa de horas de forma sustentada, pero no son materia de evaluación a través del SIRA conforme a lo estipulado en la Norma Técnica de Racionalización vigente y/o por no estar en su ámbito de aplicación.

entre UGEL/Unidades Ejecutoras, a través de las acciones y modificaciones presupuestales en el marco de la normativa vigente.

e) Aprueba las propuestas del cuadro de distribución de horas pedagógicas[13] de las IIEE, y los formulados por la propia UGEL, a través de acto resolutivo[14], debidamente firmado por el director de la UGEL o DRE, según corresponda.

f) Adjuntan de forma obligatoria a cada resolución de aprobación del cuadro de horas, los anexos-formatos comprendidos en la presente norma técnica[15], debidamente visados por los miembros del comité.

i) <u>Tercera etapa</u>: Carga-Registro.

- A cargo de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la UGEL, quien, a través del responsable del Nexus, verifica que todos los cuadros de distribución de horas pedagógicas de las IIEE estén completos en el sistema.

Cuadro Nº 01: Etapas del proceso de formulación, asignación, revisión, aprobación y carga de los cuadros de horas pedagógicas

PRIMERA ETAPA	SEGUNDA ETAPA	TERCERA ETAPA
Asignación - Formulación	**Revisión - Aprobación**	**Carga – Registro**
A cargo de la IE	**A cargo de la UGEL**	**A cargo del responsable del Nexus**
• Conforma el comité a nivel de la IE*. • Determina la distribución de horas de libre disponibilidad en función a su PCI. • Aplicación de criterios para la asignación de la carga horaria a las plazas y bolsa de horas. • Formula el cuadro de distribución de horas para su posterior revisión y/o aprobación por la UGEL/DRE según corresponda, en función: a) Al número de secciones necesaria evaluadas en el marco del proceso de racionalización, b) N° de plazas ocupadas y vacantes en cada IIEE, c) El techo de bolsa de horas, d) Forma de atención o modelos de servicio educativo que determina la IE. • Remite la propuesta de cuadro de distribución de horas a la UGEL. • La propuesta de cuadro de distribución de horas recae directamente en el director de la IE.	• Revisa las propuestas presentadas por los comités de las IIEE. • Formular observaciones a las propuestas en caso existan. • Formula y aprueba el cuadro de distribución de horas en IIEE donde no se pudo conformar el comité. • Aprueba el cuadro de distribución de horas de las IIEE a través de acto resolutivo.	• Verifica que toda la información de los cuadros de horas aprobados de las IIEE esté inserta en el sistema.

Fuente: Elaboración DITEN.

* Salvo la actividad correspondiente a la conformación del comité a nivel de UGEL, que lo realiza la UGEL.

5.3 De la conformación de los comités para la formulación, elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas a nivel de la IE y UGEL

5.3.1 <u>Comité de Gestión de Condiciones Operativas[16] de la IE</u>

Es el encargado de formular y proponer el cuadro de distribución de horas pedagógicas de la IE (en adelante, comité de la IE).

5.3.1.1 Para efectos de la formulación y propuesta del cuadro de distribución de horas pedagógicas, el comité de la IE se conforma por los siguientes integrantes[17]:

13 Se debe aprobar primero los cuadros de horas que no tienen variación en la cantidad de secciones y los cuadros de horas que por bajas metas de atención disminuye su cantidad de secciones. Después los cuadros de horas que tiene mayor cantidad de secciones, siempre que cuente con disponibilidad de plazas y/o bolsas de horas excedentes por disminución de secciones de otras IIEE

14 La vigencia del cuadro de horas será a partir del siguiente año, con el inicio de clases

15 Todo acto resolutivo que aprueba un cuadro de horas pedagógicas de una IE, deberá ser emitida al detalle, entendiéndose para ello, una resolución por cada IE, en el cual cada plaza, según corresponda y/o bolsa de horas se asigne su correspondiente área curricular y carga horaria, de acuerdo a los anexos adjunto a la norma técnica.

16 Al que hace referencia el numeral 5.3.1 del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", aprobado por la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.

17 Para el cargo de director, puede ser encargado o designado o por funciones, según corresponda.

a. EBR secundaria JER, JEC, JEC EIB, SFT, EIB, y EIB FT:
- Director de la IE[18], quien la preside.
- Un subdirector[19].
- Un representante de personal docente[20].

b. Secundaria en Alternancia (SA y SA EIB):
- Director o Coordinador de CRFA de la IE, quien la preside.
- Un representante del personal docente[21], nombrado o contratado.

c. Secundaria Tutorial (ST e ST EIB):
- Director de la IE, quien la preside.
- Coordinador de núcleo educativo.

d. EBA ciclo avanzado:
- Director de la IE, quien la preside[22].
- Un representante del personal docente[23]

e. Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE, SRE EIB):
- Director de la IE o Coordinador de residencia, quien lo preside.
- Un representante de personal docente
- Responsable de bienestar

- El comité[24] de la IE debe estar reconocido por resolución suscrita por el director de la IE.

5.3.1.2 En las IIEE que no cuenten con plaza de sub director o plaza jerárquica, el comité de la IE se conforma como mínimo por el director y un representante del personal docente nombrado (elegido por votación), de no contar con dicho personal, el comité de la UGEL procede a elaborar el cuadro de distribución de horas pedagógicas de dicha IE.

5.3.2 Comité de la DRE/UGEL[25]

El director de la DRE/UGEL, según corresponda, mediante acto resolutivo, conforma el comité encargado de revisar, formular, y aprobar la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas presentada por los comités de las IIEE, y de la propia entidad, de corresponder.

18 ...o el Coordinador del CRFA que hace las veces de director, quien la preside.

19 Elegido con mayor escala magisterial, quien actúa como secretario. En caso de igualdad de escala magisterial, el subdirector seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE. En caso de igualdad de escala magisterial, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE. En caso esta característica no coincida con la conformación vigente del comité de gestión de condiciones operativas, deberá invitarse al personal que sí cumpla lo señalado solo para la ejecución de la presente norma.

20 Elegido por votación entre los profesores nombrados o contratado, lo cual debe ser registrado en un acta de elección. En caso esta característica del representante del personal docente no coincida con la conformación vigente del comité de gestión de condiciones operativas, deberá invitarse al personal que sí cumpla lo señalado solo para la ejecución de la presente norma.

21 Elegido por votación entre los profesores nombrados, lo cual debe ser registrado en un acta de elección. En caso esta característica del representante del personal docente no coincida con la conformación vigente del comité de gestión de condiciones operativas, deberá invitarse al personal que sí cumpla lo señalado solo para la ejecución de la presente norma.

22 Para EBA, podrá ser director o subdirector encargado o designado.

23 Elegido por votación entre los profesores nombrados, lo cual debe ser registrado en un acta de elección. En caso esta característica del representante del personal docente no coincida con la conformación vigente del comité de gestión de condiciones operativas, deberá invitarse al personal que sí cumpla lo señalado solo para la ejecución de la presente norma.

24 Ibídem.

25 Considerar la conformación del comité en la DRE que aún cuenten con IIEE a cargo en las modalidades de EBR y EBA.
Si una UGEL no cuenta con en su CAP con los cargos contemplados para la conformación del comité, se podrán considerar cargos similares, a designación del director de la UGEL.
En el caso de los integrantes de especialistas en educación podrá considerarse más de uno, el cual depende de la cantidad de cuadros de horas a evaluar.

El comité de la DRE/UGEL se conforma por los siguientes integrantes:

- Director o jefe del área de gestión pedagógica o el que haga sus veces, quien lo preside.
- Especialista en racionalización o el que haga sus veces, quien actúa como secretario técnico.
- Responsable del Nexus.
- Especialista en finanzas o el que haga sus veces.
- Un especialista en educación secundaria de EBR y/o un especialista en EBA y/o un especialista en EIB, según corresponda[26].
- Coordinador de la ODEC de la jurisdicción[27].

Se puede considerar miembros suplentes para cada cargo del presente comité, siempre y cuando los cargos sean afines o realicen funciones vinculantes o similares.

Las decisiones del comité son adoptadas por mayoría simple y sus miembros son solidariamente responsables por su actuación. En caso exista empate sobre alguna acción a definir, el presidente tiene el voto dirimente, siempre que no se trasgreda el marco normativo vigente. Pueden sesionar con un mínimo de 04 integrantes.

5.3.3 Funciones del comité de la IE, y del comité de la UGEL para la formulación, elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas

5.3.3.1 Funciones del comité de la IE[28]

a) Elaborar la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas considerando:
 - Número de secciones[29], tomando como referencia lo identificado en la etapa evaluativa o evaluación realizada en el marco del proceso de racionalización (según los criterios de la norma técnica vigente).
 - Las plazas ocupadas y vacantes[30] en su IE.
 - Techo de bolsa de horas[31] asignado a su UGEL.
 - Planes de estudios de la IE.
 - PCI (para el caso del MSE-SA, Plan de Formación)
 - Cuadro de Asignación de Personal (Nexus).

b) Presentar ante el comité de la UGEL:
 - Resolución directoral que conforma el comité de la IE.
 - Propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas debidamente visada por todos los integrantes del comité de la IE.

5.3.3.2 Funciones del comité de la UGEL

a) Coordinar con los comités de las IIEE involucradas para establecer mecanismos de trabajo coordinado para una oportuna formulación, elaboración, y presentación de los cuadros de distribución de horas

26 Se recomienda que los especialistas en educación sean designados.

27 En caso no exista ODEC en la jurisdicción de una UGEL, podrá ser representado por otra ODEC cercana.

28 En el marco de lo señalado en el numeral 5.3.1. (Tabla 3) del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativa Públicas de Educación Básica", aprobado por Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.

29 Comprendidas en el acta de reunión de trabajo de la etapa evaluativa del proceso de racionalización y/o resultados oficiales de la etapa evaluativa, como necesarias, las mismas que deben estar financiadas, y no por financiar.

30 En caso de estar vacantes por ser plaza de origen de alguna acción de personal, se debe verificar la especialidad del titular de la plaza, la cual no debe sufrir variación, a excepción que el titular lo autorice.

31 De acuerdo la información remitida por MEF.

pedagógicas, en cumplimiento de las disposiciones de la presente norma técnica.

b) Brindar asistencia técnica al comité de la IE en el desarrollo de sus funciones, así como a los docentes de las IIEE.
c) Remitir el listado de plazas a cada IE para que puedan tener presente al momento de la formulación de su cuadro de distribución de horas.
d) Formular el cuadro de distribución de horas pedagógicas, de aquellas IIEE que no cuenten con el personal para conformar su comité, y de todas aquellas IIEE que de acuerdo a su evaluación no puedan formularlo en los plazos señalados según el cronograma descrito en el cuadro N° 05 de la presente norma técnica [32].
e) Verificar la adecuada elaboración e información contenida en la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas presentada por cada IE, garantizando solo la implementación de los modelos de servicio educativo comprendidos en la presente norma técnica.
f) Verificar que la especialidad asignada a las plazas ocupadas guarde relación entre la especialidad del título del profesor, y el área curricular/campo de conocimiento, según corresponda.
g) Aprobar la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas de cada IE, la misma que debe estar visada por todos los integrantes del comité de la UGEL, y remitirla al área u oficina de personal de la UGEL, recomendando la elaboración del proyecto de resolución para su aprobación. En caso la propuesta sea observada, esta será devuelta a la IE para su reformulación, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles.
 Para el caso de los cuadros de horas de EBA ciclo avanzando, se deberá corroborar la cantidad de secciones con la visita in situ a la IE.
h) Aprobar los cuadros de distribución de horas pedagógicas que estén fuera de la primera etapa[33].
i) Consolidar todas las plazas sin carga horaria comprendidas en el anexo 04 (excedentes), para que el especialista en racionalización proceda con su reubicación y/o reasignación y/o adecuación, según corresponda a IE con necesidad; e informar de lo propio a su GRE/DRE para su autorización.
j) Presentar al director de la UGEL el informe final del proceso.
k) Cumplir las actividades establecidas en el numeral 5.6.1 de la presente norma técnica, de acuerdo al cronograma aprobado por el Minedu.

5.3.4 Funciones de los integrantes del comité de la UGEL para la formulación, elaboración, aprobación, y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas.

5.3.4.1 Los integrantes del comité de la UGEL una vez recibidas las propuestas de cuadro de distribución de horas pedagógicas presentadas por los comités de las IIEE, proceden a realizar las siguientes funciones, que, en su conjunto deben velar por la correcta aplicación de las precisiones previstas en la presente norma técnica.

[32] Se consideran todas las IIEE sin importar su tipo de gestión. Así mismo, si una propuesta de cuadro de horas se encuentra inmerso en la temporalidad de la 2da etapa (a cargo de la UGEL) o posterior a ella, la UGEL podrá formular, ampliar, reajustar o reformular el cuadro de horas de la IE.

[33] Incluye, los cuadros de horas que pueden sufrir variación el siguiente año, producto de la asignación de plazas y/o bolsa de horas por Decreto Supremo, el comité de la UGEL, será quien lo formule y apruebe, siempre que denote la menor variación al cuadro de horas ya aprobado.

5.3.4.2 Director o Jefe del área de gestión pedagógica (presidente).

a) Verificar que el comité de las IIEE se haya conformado de acuerdo a lo establecido en la presente norma técnica.
b) Autorizar que el comité de la UGEL elabore los cuadros de distribución de horas pedagógicas, de todas aquellas IIEE que no cuenten con personal para conformar el comité, de las IIEE que no presenten a tiempo su cuadro de distribución de horas pedagógicas, y de los cuadros de horas que puedan sufrir variación el siguiente año.
c) Verificar junto con el comité de la UGEL, si la propuesta del cuadro de distribución de horas pedagógicas presentado por la IE es aprobada u observada.

5.3.4.3 Especialista en racionalización (secretario técnico)

a) Verificar que las IIEE hayan concluido con su proceso de racionalización.
b) Informar al comité de cuadro de horas, la cantidad de horas necesarias evaluadas, de acuerdo al acta de reunión de trabajo de la etapa evaluativa del proceso de racionalización. Así como la bolsa de horas no consideradas de IIEE que no fueron parte de la evaluación[34].
c) Verificar las metas de atención de las IIEE.
d) Verificar bajo responsabilidad, que la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas presentado por la IE, responda al número de secciones necesarias, tomando como referencia lo identificado en el marco del proceso de racionalización del año en curso, las plazas ocupadas y vacantes en la IE y el techo de bolsa de horas asignado a su UGEL.
e) Proponer reubicar y/o adecuar o reasignar[35] por racionalización las plazas (ocupadas o vacantes) que han sido reportadas sin carga horaria conforme con en el anexo 4 de la presente norma técnica, según corresponda.
f) Verificar y llevar el control, bajo responsabilidad, de la asignación de bolsa de horas necesarias entre todas las IIEE, tomando como referencia lo identificado en el marco del proceso de racionalización del año en curso, a fin de que no exceda el techo de bolsa de horas asignado a su UGEL, las mismas que se encuentra registrado en el Nexus.
g) Evaluar las propuestas de ampliación de cuadro de distribución de horas aprobadas, siempre que exista saldo de bolsa de horas posterior al cierre del proceso.
h) Evaluar la pertinencia de complementar con bolsa de horas a los cuadros de distribución de horas pedagógicas aprobados, que no hayan cumplido con asignar el total de horas del plan de estudios de la IE.
i) Sustentar ante la DRE, la necesidad de secciones necesarias, para lo cual la DRE evalúa la pertinencia de atención con saldos de bolsa de horas y/o con plazas excedentes no reubicadas en el sistema SIRA o el que haga sus veces, producto del proceso de racionalización.

5.3.4.4 Responsable del NEXUS

a) Remitir al comité la relación de plazas vacantes a la fecha de la formulación, consignando el motivo de la vacante de cada una de ellas.

[34] IIEE que cuentan con registro de bolsa de horas de forma sustentada, pero no son materia de evaluación a través del SIRA conforme a lo estipulado en la Norma Técnica de Racionalización vigente y/o por no estar en su ámbito de aplicación.

[35] Reubicación y adecuación corresponde a plazas vacantes, y reasignación corresponde al desplazamiento de personal nombrado.
No está permitido la reasignación de personal EBR a EBA, hasta que la modalidad reordene su demanda.

b) Verificar bajo responsabilidad, que las plazas de cargo de director (ocupadas y vacantes) tengan 12 horas de área curricular, de acuerdo al número de secciones establecidas en la norma técnica de racionalización vigente.
c) Verificar que todas las plazas jerárquicas (ocupadas y vacantes) tengan 12 horas de dictado con su correspondiente área curricular.
d) Verificar que todas las plazas (ocupadas y vacantes) de cargo de "profesor" tengan horas de área curricular (veinticuatro (24), o veinticinco (25) o veintiséis (26) horas).
e) Verificar que las bolsas de horas tengan horas de área curricular para completar el total de horas de plan de estudios de la IE.
f) Verificar que las plazas (ocupadas y vacantes) de innovación pedagógica (IP) no contengan carga de área curricular.
g) Verificar, bajo responsabilidad, que el total de carga de bolsa de horas entre todas las IIEE, no exceda la cantidad de horas necesarias producto de la evaluación de racionalización, las horas asignadas a IIEE no evaluadas mediante reuniones de trabajo de la etapa evaluativa, y/o el techo registrado en el Nexus. Debiendo informar al Área de Gestión Institucional o al área que haga sus veces el saldo de bolsa de horas para que tome las acciones pertinentes a través del especialista en racionalización, e informar a la DRE.
h) Remitir al especialista en racionalización todas las plazas sin carga horaria conforme al anexo 04 de la presente norma técnica, para que se evalúe la pertinencia de reubicación, y/o reasignación, y/o adecuación de plazas sin carga horaria.
i) Remitir al responsable del área de recursos humanos, todas las plazas de profesores nombrados sin carga horaria, por no contar con horas efectivas de clase, para las acciones pertinentes.

5.3.4.5 Especialista en finanzas

a) Verificar, que la elaboración de los cuadros de horas en su conjunto no demande mayor presupuesto a la unidad ejecutora, teniendo en consideración el total de plazas ocupadas y vacantes, así como, el techo de bolsa de horas[36] registrado en el Nexus. para la UGEL, el mismo que tiene correspondencia con el techo programado conforme al AIRSHP

5.3.4.6 Especialista en educación[37] secundaria de EBR y/o un especialista en EBA y/o un especialista en IEB, según corresponda.

a) Verificar que, dentro de las horas asignadas en las áreas curriculares, se incluyan horas de Tutoría y Orientación Educativa.
b) Verificar que, se haya aplicado de manera correcta los criterios de prelación señalados en el numeral 5.4.5 de la presente norma.
c) Verificar que, la IE haga su propuesta de cuadro de distribución de horas de acuerdo al plan de estudios que le corresponda.
d) Verificar que, exista coherencia entre el área curricular del plan de estudios y la formación profesional del profesor nombrado.
e) Verificar que, los profesores hayan sido agrupados por área curricular de acuerdo con su nombramiento para la distribución de la carga horaria.

[36] Debe guardar con el techo programado conforme al AIRSHP.
[37] Se recomienda que los miembros sean designados.

5.3.4.7 Coordinador de ODEC.

a) Acreditarse ante la UGEL correspondiente, previo a la conformación del Comité
b) Verificar la asignación de horas pedagógicas del área curricular de educación religiosa en cada IE, de acuerdo al número de secciones aprobadas producto del proceso de racionalización.

5.4 Condiciones necesarias antes de la formulación-elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas

5.4.1 Se formula y propone el cuadro de distribución de horas pedagógicas de acuerdo a lo siguiente:

- A la cantidad de secciones que el especialista en racionalización publique, tomando como referencia la identificación de secciones necesarias en la etapa evaluativa o evaluación realizada en el marco del proceso de racionalización.
- A las plazas ocupadas y vacantes en la IE.
- A la cantidad de bolsa de horas para completar el total de horas de su plan de estudios de la IE.

5.4.2 El comité de IE[38] debe contar con el PCI vigente (para el caso del MSE- SA el Plan de formación - PF), con la finalidad de poder determinar el destino de la distribución y asignación de horas de libre disponibilidad establecidas en el plan de estudios, hacia determinada(s) área(s) curricular(es), o campos de conocimiento. Asimismo, determinar las horas mínimas exigidas para implementar la certificación de módulos formativos y de una especialidad técnica. Para el caso de las formas de atención semipresencial y a distancia de EBA de acuerdo a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes establecidos a partir de la evaluación de los aprendizajes.

5.4.3 Las IIEE del nivel secundaria que presten el servicio educativo en dos (02) turnos, previo a la formulación del cuadro de distribución de horas, el director y su equipo directivo[39] determina qué grados y secciones serán atendidos en cada turno, el mismo que debe publicarse en los medios de las IGED y ser comunicado al comité de IE y al personal docente, para que tengan en cuenta al momento de la formulación de cuadro de distribución de horas pedagógicas. Posterior, los docentes escogen su turno según su escala.

5.4.4 En el caso de las IIEE de EBR nivel secundaria que brindan el servicio educativo en JER, SFT, JEC, CRFA; y los CEBA avanzado, se distribuye la carga horaria a las plazas de profesor y bolsa de horas, en el siguiente orden[40]:

a) Director (designado/encargado) de la IE, siempre que le corresponda[41].
b) Plazas jerárquicas[42].
c) Plaza de profesor nombrado (agrupado por área curricular de acuerdo al numeral 5.5.4 de la presente norma técnica).
d) Plazas vacantes de cargo de profesor.
e) Bolsa de horas.

38 De conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.1. del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativa Públicas de Educación Básica", aprobado por Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.

39 Si la IE no cuenta con plaza(s) de sub director, se puede considerar un jerárquico y/o un docente nombrado, elegidos por votación.

40 Solo el comité de cuadro de horas de la IE o en su defecto de la UGEL, son los únicos que pueden determinar la composición de horas sobre las plazas vacantes y/o bolsa de horas.

41 De conformidad con lo que se establece en la norma técnica de racionalización vigente.

42 Las componen las plazas de cargo de jefe de taller, jefe de laboratorio, Coordinador Pedagógico, Coordinador de tutoría y orientación educativa, y otras plazas de tipo jerárquica con jornada de 40 horas.

5.4.5 Para el segmento de personal señalado en el literal c) del numeral precedente, de acuerdo a su área curricular proceden a elegir las horas pedagógicas (por grados y secciones), con el siguiente orden de prelación:

1. Mayor escala magisterial.
2. Tiempo de servicios efectivos en la CPM
3. Mayor tiempo de servicios en la IE y cargo donde labora en condición de titular[43].
4. De existir aún empate, se podrá definir por antigüedad del título de los profesores el director/subdirector de la IE debe respetar las horas elegidas por el profesor. El incumplimiento del presente numeral genera responsabilidad administrativa.

El director/subdirector de la IE debe respetar las horas elegidas por el profesor. El incumplimiento del presente numeral genera responsabilidad administrativa.

5.5 Precisiones para la formulación-elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas

5.5.1 El director[44] (designado y/o encargado) en IIEE del nivel secundaria de la EBR y de la modalidad EBA ciclo avanzado, asume las horas de dictado para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, en mérito a la cantidad de horas sobre el número de secciones que establece la norma técnica de racionalización vigente.

- Quedan exceptuados de la presente disposición los directores en IIEE del modelo JEC, los del MSE-SA y de los CEBA referentes del Programa de Alfabetización.
- Los profesores con funciones de director, asume 24 o 25 o 26 horas, de acuerdo a la especialidad del título de su nombramiento.

5.5.2 La jornada laboral del personal jerárquico en las IIEE públicas es de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal-mensual, de las cuales doce (12) horas corresponden necesariamente al desarrollo de sesiones de aprendizaje (dictado de clases). Para el caso del MSE-SA el cargo de director, no tiene horas a cargo. Debiendo tomar como referencia para su asignación de horas de dictado lo señalado en los numerales 5.5.4; 5.5.7 y 5.5.10 de la presente norma técnica. La contravención a la presente disposición genera responsabilidad administrativa.

5.5.3 A su vez, la distribución de horas pedagógicas de las IIEE se realiza teniendo en cuenta el título profesional pedagógico y la especialidad requerida para cada área curricular/campo del conocimiento, de acuerdo al orden de prelación para cada modalidad o MSE. Para el caso de los MSE-SA y MSE-SRE, el profesor del área de EPT deber acreditar título de acuerdo a la demanda del programa formativo de la especialidad técnica que la IE oferta.

El orden de prelación para la asignación de horas es como se indica a continuación:

[43] Se adquiere con el nombramiento o desplazamiento definitivo hasta su cese (no se incluye destaque, encargatura).

[44] En el caso de:
- Profesores en condición de designado o encargado en cargos de director, se le deberá consignar, 12 horas de dictado.
- Directores por funciones, deberán llevar 24, 25 o 26 horas.
- Excepcionalmente a los subdirectores que cuenten con cargo de director por funciones, podrán tener dictado de 12 horas.

5.5.3.1 Para la modalidad de la EBR, nivel secundaria: Para IIEE que implementan JER, SFT, JEC, SRE y EIB

a) Escala magisterial.
b) Tiempo de servicios oficiales como profesor en la IE, en el área curricular y en la especialidad técnica correspondiente.
c) Tiempo de servicios oficiales como profesor en la carrera pública magisterial.
d) Dominio de la lengua originaria (en las IIEE de la EIB)
e) Antigüedad de la emisión de título pedagógico con el cual se produjo su nombramiento.

5.5.3.2 Para el CRFA que implementa la SA: Para IIEE que implementan MSE-SA y ST.

a) Escala magisterial.
b) Tiempo de servicios oficiales como profesor en el CRFA y área curricular correspondiente.
c) Tiempo de servicios oficiales como profesor en la carrera pública magisterial.
d) Antigüedad de la emisión de título pedagógico con el cual se produjo su nombramiento.

5.5.3.3 Para la modalidad de EBA ciclo avanzado:

a) Escala magisterial.
b) Tiempo de servicios oficiales como profesor en la IE, en el área curricular/campo de conocimiento correspondiente y en el ciclo avanzado de la EBA.
c) Tiempo de servicios oficiales como profesor en la carrera pública magisterial.
d) Antigüedad de la emisión de título pedagógico con el cual se produjo su nombramiento.

5.5.4 En los casos en que un profesor necesite completar sus horas de dictado de clases (12 o 24 o 25 o 26 horas), deberá acreditar la experiencia o especialización en otra área curricular/campo de conocimiento respetando el plan de estudios para la modalidad, modelo, nivel, ciclo educativo y formas de atención establecidas por la IE[45]. En dichos casos el comité de la IE realiza la verificación a fin de asignar la carga horaria.

5.5.5 Las IIEE de educación secundaria EBR al momento de elaborar su cuadro de distribución de horas pedagógicas, deben asegurar la afinidad de la especialidad del título pedagógico del profesor con las áreas curriculares del plan de estudios, considerando lo siguiente:

Cuadro Nº 02: Especialidades afines al área curricular para IIEE secundaria EBR

Área curricular	Profesores o licenciados en educación con mención en la especialidad de (*):
Matemática	• Ciencias • Ciencias Físico – Matemática • Ciencias Matemáticas e Informática • Físico Matemática • Matemática • Matemática, computación e informática • Matemática, computación y física

[45] Para su cumplimiento se tendrá en consideración el cuadro de distribución de horas pedagógicas aprobado el año anterior o experiencia en el área no a fin. Su correspondencia será evaluada por el comité de cuadro de horas de la UGEL.

Área curricular	Profesores o licenciados en educación con mención en la especialidad de (*):
	• Matemática e informática • Matemática, física e informática • Matemática y física
Comunicación	• Comunicación • Comunicación y Lenguaje • Comunicación y Literatura • Lenguaje y literatura y comunicación • Inglés – Lengua • Inglés y Castellano • Lengua Castellana e Inglés • Lengua, comunicación e idioma inglés • Lengua Española-inglés • Lengua Española-Literatura • Lengua Española y Literatura • Lengua y literatura • Lengua, Literatura e Idioma Inglés • Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía • Lenguaje, literatura e idiomas • Lenguas, Literatura y Comunicación • Lingüística y Literatura • Lingüística e Inglés Literatura — Arte • Letras • Letras y Humanidades.
Comunicación en lengua originaria o Lengua originaria como segunda lengua (**)	• Educación intercultural bilingüe • Educación intercultural bilingüe y lengua española • Comunicación • Comunicación y Lenguaje • Comunicación y Literatura • Lengua y literatura • Lingüística y Literatura • Lenguaje y literatura y comunicación • Lengua y Literatura Quechua y Castellana
Inglés	• Idiomas • Idioma extranjero. • Inglés e italiano • Inglés – Lengua • Inglés y alemán • Inglés y francés
Arte y cultura	• Arte • Educación artística • Educación por el arte
Ciencias sociales	• Ciencias histórico sociales • Ciencias Histórico Sociales y Religión • Ciencias sociales • Ciencias sociales e historia • Ciencias Sociales, Filosofía y Religión • Ciencias sociales Geografía • Ciencias sociales y desarrollo rural • Ciencias sociales y Educación Intercultural • Ciencias sociales y promoción socio-cultural • Ciencias sociales y turismo • Historia • Historia, ciencias sociales y turismo • Historia, geografía y ciencias sociales • Historia, geografía y Economía • Historia, geografía y Turismo • Historia y Ciencias Sociales • Historia y geografía • Historia y Religión • Filosofía, Ciencias Sociales y Relaciones Humanas • Filosofía y Ciencias Sociales
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	• Ciencias Sociales • Ciencias Sociales Filosofía • Ciencias Sociales, Filosofía y Religión • Ciencias Sociales Geografía • Ciencias Sociales, Filosofía y Psicología Educativa • Ciencias Sociales Historia Ciencias Sociales y Educación Intercultural • Ciencias Sociales Psicología • Ciencias Sociales y Comunicación • Ciencias sociales y Desarrollo Rural

Área curricular	Profesores o licenciados en educación con mención en la especialidad de (*):
	• Ciencias Sociales y Promoción Socio-Cultural • Ciencias Sociales y Turismo • Ciencias Histórico Sociales • Ciencias Histórico Sociales y Geográficas • Ciencias Histórico Sociales y Religión • Ciencias Históricos Sociales • Didáctica de la Educación Ciudadana • Educación Cívica • Educación Familiar • Filosofía • Filosofía, Ciencias Sociales y RRHH • Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales • Filosofía, Psicología y Religión • Filosofía y Ciencias Sociales • Filosofía y Ciencias Histórico Sociales • Filosofía y Psicopedagogía • Filosofía y Psicología • Filosofía y Religión • Filosofía y Teología • Formación Ciudadana y Cívica • Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía • Letras y Humanidades • Literatura, Filosofía y Psicología • Orientación y Bienestar del Educando • Persona, Familia y Relaciones Humanas • Psicología • Psicología Educativa y Tutoría • Psicología Educativa • Psicología, Tutoría y Orientación Educativa • Psicología y Ciencias Sociales • Psicopedagogía y Ciencias Religiosas • Religión y Ciencias Sociales • Historia, Ciencias Sociales y Turismo • Historia, Geografía, Filosofía y Ciencias Sociales • Historia, Geografía y Ciencias Sociales • Historia y Ciencias Sociales • Historia y Religión
Educación física	• Educación física
Educación religiosa	• Educación religiosa o título pedagógico en cualquier modalidad, nivel y especialidad que acredite además estudios en una escuela superior de educación religiosa – ESER. • Se requiere además la autorización de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) de su jurisdicción.
Ciencia y tecnología	• Biología • Biología – Ciencias naturales • Biología, física y química • Biología, química y tecnología de alimentos • Biología y Química • Bioquímica • Ciencias • Ciencias Biológicas y Química • Ciencias de la Naturaleza y Promoción Educativa Ambiental • Ciencias Matemáticas, Física e Informática • Ciencias naturales, tecnología y ambiente • Ciencias naturales y Medio Ambiente • Ciencia, tecnología y ambiente • Ciencia y tecnología • Ciencias naturales • Ciencias naturales: biología y química • Ciencias naturales: física y química • Ciencias naturales: Física, Química y Biología • Ciencias naturales y ecología • Ciencias Naturales y Gestión de procesos productivos • Desarrollo Ambiental • Física • Física-Matemática • Física y Química • Física, Química y Laboratorio • Matemática – física • Matemática, Física y Computación • Matemática y Computación

Área curricular	Profesores o licenciados en educación con mención en la especialidad de (*):
	• Química • Química – Ciencias Naturales • Química – Matemática • Tecnología Biología, Química y Tecnología de Alimentos
Educación para el trabajo (***)	• Licenciado en educación con mención en una especialidad técnica requerida por la IE o título pedagógico con mención en una especialidad técnica requerida por la IE, o licenciado en educación o título pedagógico de cualquier modalidad, nivel secundaria y especialidad, que acredite además como mínimo título profesional técnico en la especialidad requerid.
Tutoría y orientación educativa	• Un profesor con título pedagógico de cualquier especialidad.

Fuente: Elaboración propia.
(*) El orden de las especialidades listadas para cada área curricular no indica prelación.
(**) En caso no exista docente titulado con la mención en la especialidad, de preferencia podrán asumir el área de comunicación en lengua originaria, los docentes titulados en la mención del área curricular de Comunicación, Lenguaje, literatura y comunicación, Lengua y literatura, que se encuentren en la RNDBLO y cuenten con constancia de dominio de lengua originaria, según norma. Para este efecto no se consideran títulos de segunda especialidad.
(***) Para el caso de los MSE- SA y MSE-SRE, no se requiere que el profesor del área curricular de EPT acredite lengua originaria.

5.5.6 Las plazas (ocupadas y vacantes) de PIP que se encuentran registradas en el Nexus como "profesor IP"[46], deben ser consideradas sin carga horaria. Para su registro las IIEE utilizan los formatos contenidos en los anexos 03, 08, 12, y 24 de la presente norma técnica.

5.5.7 En el caso de existir plazas sin carga horaria, así como toda plaza de cargo de profesor con otra función distinta a la de profesor, deberán ser registradas en el formato contenido en el anexo 04 de la presente norma técnica, así como, en el Nexus, para su reordenamiento por el especialista en racionalización o el que haga sus veces en la entidad.

5.5.8 La reasignación por racionalización y/o reubicación/adecuación de las plazas señaladas en el numeral anterior es realizado por el especialista en racionalización, de acuerdo a las necesidades que existan en otras IIEE[47], teniendo en consideración los alcances de la normativa vigente que enmarca el proceso de racionalización.

5.5.9 Para el caso del MSE-SA, se requiere de dos (02) plazas de profesor, para la atención de las cuatro (04) capacidades de la competencia asociada al área curricular EPT, que se desarrollan mediante "proyecto de emprendimiento productivo y plan de negocios"; complementándose con las estrategias pedagógicas del MSE-SA (visita de estudio, tertulia profesional, curso técnico, aprendizaje práctico y plan de investigación) son parte del área curricular de Educación Para el Trabajo, vinculado a las sesiones de cada materia o área establecida en el plan de estudios. En la SRE, la competencia "gestiona proyectos de emprendimiento económico o social" es desarrollada por el profesor del área curricular de EPT, y en las que cuentan con gestor educativo de EPT se reconocen estas horas pedagógicas para la certificación respectiva.

5.5.10 Aquellas IIEE que de acuerdo a su propuesta pedagógica incrementen una hora en el área curricular de EPT, utilizan estas horas para el desarrollo de proyectos de emprendimiento, en el marco de la competencia 27.

5.5.11 En el horario escolar se considera, de preferencia, dos (02) horas pedagógicas secuenciales como mínimo, en todas las áreas curriculares de EBR secundaria JER. El área de EPT se desarrolla a través de un bloque de horas, que permitan el desarrollo de actividades y estrategias propias de dicha área que exigen

[46] En caso existan plazas pendientes de adecuar a cargo profesor IP, deberán solicitar su evaluación a la DITEN, de acuerdo a los lineamientos del proceso de racionalización vigente.

[47] Conforme se vayan aprobando los cuadros de horas, la primera IE que evidencie plazas sin carga horaria, el especialista en racionalización deberá reubicarla y/o adecuarla. En tanto, se deberá contactar con el personal nombrado para reasignarlo o reubicarlo a otra IE.

continuidad en la ejecución de sus proyectos. Esta disposición exceptúa a las áreas curriculares que tengan horas impares.

5.5.12 En las IIEE de SFT, la elaboración del horario escolar debe iniciar distribuyendo las ocho (08) horas del área curricular de Educación para el Trabajo con el fin de garantizar el uso óptimo de los talleres de especialidades técnicas durante la semana.

5.5.13 En las IIEE de SFT, el área de EPT se desarrolla a través de especialidades técnicas. Las ocho (08) horas semanales se distribuyen en dos (02) bloques[48] de horas (4 y 4 horas pedagógicas, 6 y 2 horas pedagógicas o 5 y 3 horas pedagógicas o viceversa), esto permite el desarrollo de actividades y estrategias propias de la especialidad; no se admiten otros tipos de distribución de las horas pedagógicas.

5.5.14 En las IIEE JEC que fueron implementadas con infraestructura, mobiliario y equipo del taller de EPT y priorizan la asignación de cuatro (04) horas pedagógicas semanales al área de EPT, deberán ser distribuidas en un bloque de horas que permitan el desarrollo de actividades y estrategias propias del área.

5.5.15 Las horas asignadas correspondientes al área curricular de Educación Religiosa:

- Son consideradas en el cuadro de distribución de horas pedagógicas de manera independiente de otras áreas curriculares.
- Dependiendo de la cantidad de secciones, se podrá considerar el total de horas en una sola plaza. Bajo la misma lógica, su correspondencia en bolsa de horas.
- Para que una plaza (ocupada o vacante) o bolsa de horas pueda complementar el total de horas curriculares o asumir más horas, debe coordinar con la ODEC.
- Si, en atención al número de secciones o situaciones geográficas, corresponde que una plaza complete el total de horas requeridas, con horas del área de educación religiosa; la ODEC procede a fortalecer las capacidades al profesor con dichas horas de educación religiosa.

5.5.16 En el caso que todos los estudiantes de una IE se exoneren del área de Educación Religiosa, dichas horas forman parte de las horas de libre disponibilidad.

5.5.17 En las IIEE JER, las horas asignadas en plazas o en bolsa de horas mayores a 06 horas pedagógicas, correspondientes al área curricular de inglés del plan de estudios vigente, son consideradas en el cuadro de distribución de horas pedagógicas de manera independiente, sin que estas se puedan relacionar o completar con otras áreas curriculares, salvo por situaciones geográficas o de otra índole donde se completarán con otras áreas.

5.5.18 Las horas asignadas correspondientes al área curricular de Educación Física, se consideran como actividades esenciales en la construcción del perfil del egreso de los estudiantes

- Son consideradas en el cuadro de distribución de horas pedagógicas de manera independiente de otras áreas curriculares.
- Se asignan 3 horas por sección, separando los horarios 2 horas continuas y 1 discontinua, dictados por un mismo docente ya sea bolsa de horas o tiempo completo.
- Para que una plaza (ocupada o vacante) o bolsa de horas pueda complementar el total de horas curriculares o asumir más horas, será en base a sobrantes luego de programar las 3 horas curriculares.

[48] El bloque con mayor número de horas (5 y 6 horas pedagógicas) corresponde al desarrollo de las habilidades técnicas establecidas en el módulo formativo de la especialidad técnica.

- Si, en atención al número de secciones o situaciones geográficas, corresponde que una plaza complete el total de horas requeridas, con horas del área de educación física el profesor podrá desarrollar talleres deportivos a través de la implementación de proyecto educativo
- No existe exoneración de estudiantes en educación física, salvo cuando sea por un caso de incapacidad temporal.

5.5.19 Para las IIEE de JEC.

a) El director (designado/encargado), no asumen horas pedagógicas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, excepto los profesores que asuman el cargo de director por encargo de funciones.
b) El profesor nombrado que a partir del mes de marzo del siguiente año lectivo asuma las funciones de coordinador pedagógico o de tutoría, para efectos de la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas se considera el área curricular de su jornada de trabajo asignada como profesor.
c) Las 12 horas liberadas[49] por la encargatura de funciones de coordinación pedagógica o tutoría, serán registradas el siguiente año de la aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en el Nexus.
d) Para la encargatura de funciones de coordinador pedagógico o de tutoría, se sugiere, que en la distribución horaria se considere a profesores con asignación de 24 horas pedagógicas.

5.5.20 Para las IIEE de SFT:

a) Las IIEE que se encuentren en el "Listado de Instituciones Educativas focalizadas del Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 076-2026-MINEDU, formulan su cuadro de distribución de horas pedagógicas con el Plan de Estudios establecido en la mencionada Norma Técnica.
b) Las IIEE de SFT podrán realizar el desdoblamiento de una sección regular en dos secciones técnicas, en tanto cuenten con el presupuesto (plazas y/o bolsa de horas asignados en el Nexus.
c) Las IIEE que hayan renunciado a implementar el MSE de SFT y las que no estén consideradas en el "Listado de Instituciones Educativas focalizadas del Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica", aprobado por Listado de la Resolución Viceministerial N° 076-2026-MINEDU, no deben realizar el desdoblamiento de una sección regular y tampoco contar con la plaza de cargo de jefe de Taller.

5.5.21 Para las IIEE MSE-SA:

a) La distribución de horas de clase debe considerar la pertinencia y coherencia entre la naturaleza del área o taller y la especialidad del docente monitor, lográndose que se asignen las sesiones de aprendizaje al profesor mejor calificado para el desempeño del área.
b) El desarrollo de estrategias pedagógicas del MSE-SA: El plan de investigación, visitas de estudio, tertulia profesional, elaboración del guion de preguntas, puesta en común, curso técnico y aprendizaje práctico, forman parte del plan de estudios de la SA y se considera horas para implementar la formación técnica modular por lo que, suman al área curricular de EPT y consideradas también dentro de la jornada laboral de los docentes monitores.

[49] No restan del total de la bolsa de horas asignadas a la UGEL.

c) Para la organización y funcionamiento de secundaria de alternancia, se debe considerar la división en dos grupos, que funcionen de manera alterna: Un período de dos semanas en la escuela (1º y 2º grado) y las otras dos semanas (3º, 4º y 5º grado). Por ningún motivo deben juntarse todos los grados de manera simultánea. De manera tal que, mientras un grupo se encuentra en el SA, el otro grupo se encuentra en el medio socioeconómico y familiar.

d) Las II.EE. que implementan el MSE-SA, desarrollan módulos formativos mediante proyectos de emprendimientos productivos en el área de EPT; para lo cual disponen de nueve (09) horas pedagógicas para desarrollar las estrategias pedagógicas del MSE-SA.

5.5.22 Para las IIEE MSE-ST

a) La distribución de horas se realiza teniendo en cuenta la naturaleza del área de EPT y la especialidad de los profesores tutoriales.

b) Para las visitas domiciliarias, se programan de manera semanal tres (03) horas extracurriculares a cargo del profesor tutorial para desarrollar el monitoreo, acompañamiento y retroalimentación a las actividades pedagógicas durante el aprendizaje autónomo del estudiante, brindar el soporte socioemocional al estudiante y familia.

5.5.23 Para las IIEE Secundaria EIB:

a) Los estudiantes que tienen una cultura y lengua originaria, cuya IE pertenece a cualquiera de los MSE, tienen derecho a recibir el servicio intercultural bilingüe, debido a que sus características lingüísticas y culturales son inalienables a la condición de persona, lo cual tiene una relación directa con la calidad de sus aprendizajes.

b) Las horas del área de comunicación en lengua originaria, sea esta lengua materna o segunda lengua, deben ser asumidas por profesores de la especialidad de comunicación y afines, quienes deben estar incorporados en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de lenguas indígenas u originarias. (RND-Bilingües).

c) Asimismo, las horas del área de ciencias sociales es asumido por profesores de la especialidad o afines, quienes deben estar incorporados en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de lenguas indígenas u originarias. (RND-Bilingües).

5.5.24 Para las IIEE del ciclo avanzado de los CEBA:

a) Formulan su cuadro de distribución de horas pedagógicas conforme a las siguientes especificaciones:

a.1 Para EBA ciclo avanzado – Forma de atención presencial y forma de atención a distancia virtual o itinerante (áreas curriculares)

Cuadro Nº 03: Listado de especialidades afines por área curricular para EBA ciclo avanzado – Forma de atención presencial y forma de atención a distancia virtual o itinerante

Área curricular	Profesores o licenciados en educación con mención en la especialidad de: (*)
Matemática	• Matemática • Matemática e informática • Matemática, computación e informática • Matemática, computación y física • Matemática, física e informática • Matemática y física
Comunicación	• Comunicación • Lengua, comunicación e idioma inglés • Lingüística y Literatura • Lenguaje, literatura e idiomas • Lenguaje, literatura y comunicación • Lengua y literatura
Inglés	• Idiomas • Inglés como lengua extranjera • Inglés e italiano • Idioma extranjero. • Inglés y alemán • Inglés y francés
Desarrollo Personal y Ciudadano	• Ciencias sociales • Economía • Educación cívica • Filosofía • Geografía • Historia • Persona, Familia y Relaciones Humanas • Psicología
Educación Religiosa	• Educación religiosa o título pedagógico en cualquier modalidad, nivel y especialidad que acredite además estudios en una escuela superior de educación religiosa – ESER • Se requiere además la autorización de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) de su jurisdicción
Ciencia, Tecnología y Salud	• Ciencias naturales • Biología • Ciencia • Ciencia, Tecnología y Ambiente • Ciencia y Tecnología • Física • Química
Educación para el Trabajo	• Título pedagógico de profesor o licenciado en educación técnica con mención en la especialidad, o profesor con título pedagógico de cualquier modalidad, nivel y especialidad, que acredite además como mínimo título profesional técnico y experiencia en la especialidad requerida por el CEBA.
Arte y Cultura	• Arte • Artística • Educación por el arte
Educación Física	• Educación física

Fuente: Elaboración DEBA.
(*) El orden de las especialidades listadas para cada área curricular no indica prelación.

a.2 Para EBA Ciclo avanzado: Forma de atención semipresencial y forma de atención a distancia virtual/itinerante (campos del conocimiento)

Cuadro Nº 04: Listado de especialidades afines por área curricular para EBA ciclo avanzado Forma de atención semipresencial y forma de atención a distancia virtual/itinerante

Campos del conocimiento	Profesor o licenciado en educación con mención en la especialidad de: (*)
Ciencias (**) [50]	Biología
	Ciencias naturales
	Física
	Matemática
	Química
Humanidades (***)	Ciencias sociales

[50] El campo de ciencias está integrado por las áreas curriculares de Matemática y Ciencia, tecnología, salud y educación física.

[51]	Comunicación
	Economía o afines
	Educación cívica
	Filosofía
	Geografía
	Historia
	Lengua y literatura
	Psicología

Fuente: Elaboración DEBA, con base en lo establecido en la presente norma técnica.
(*) El orden de las especialidades listadas para cada campo del conocimiento no indica prelación.
(**) (***) Cada campo del conocimiento será atendido por un solo profesor.

b) Los CEBA que cuenten con profesores nombrados de Educación Artística y de Educación Física se le asignará el área correspondiente.
c) Los cuadros de distribución de horas pedagógicas de EBA-ciclo avanzado se organizan según las formas de atención que brinda el CEBA, teniendo en cuenta los períodos promocionales en el año lectivo, pudiendo ser en la forma de atención presencial un período promocional, en la forma de atención semipresencial hasta dos (02) períodos promocionales y en la forma de atención a distancia hasta dos (02) períodos promocionales por año.
Al momento de determinar la organización de dos periodos promocionales, el CEBA debe considerar las características de los estudiantes y la situación del contexto, a fin de garantizar el cumplimiento de la jornada y los logros de aprendizaje.
d) La jornada de trabajo efectiva de los profesores de EBA-ciclo avanzado es de treinta (30) horas pedagógicas semanal/mensual, conforme a lo señalado en el numeral 6.2.13 de la presente norma técnica. El profesor atiende a diferentes grupos de estudiantes en el CEBA referencial y periféricos en diferentes horarios: de lunes a domingo y en los horarios de mañana, tarde y noche, hasta completar su jornada de trabajo. Estos horarios son informados a la UGEL, los mismos que deben ser verificados. Asimismo, para cualquiera de las formas de atención, los horarios y lugares de prestación del servicio educativo pueden modificarse durante el periodo promocional o de un periodo promocional a otro, en función de las necesidades de los estudiantes. Dichos cambios son asumidos por los profesores en respuesta a las demandas de la población estudiantil.
e) Los profesores del área curricular de Educación para el Trabajo de los CEBA que implementan la formación técnica, en el marco de lo establecido en la RVM Nº 029-2025-MINEDU, se les puede asignar tres (3) horas pedagógicas semanal/mensual adicionales, teniendo en cuenta las horas de libre de disponibilidad.

5.6 De las actividades para la formulación, elaboración, aprobación y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas

5.6.1 La DITEN propone el cronograma para la ejecución del proceso de formulación, asignación, revisión, aprobación y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas, el mismo que debe contener las actividades comprendidas en cada una de las etapas previstas en el numeral siguiente.

5.6.2 La DRE, según corresponda, es la encargada de aprobar el cronograma propuesto por la DITEN, para la implementación en su ámbito regional[52]

[51] El campo de humanidades está integrado por las áreas curriculares de Comunicación, Desarrollo personal y ciudadano, Arte y Cultura y Educación religiosa de acuerdo a la aprobación de los programas curriculares de la EBA.
[52] De existir necesidad de variar el cronograma primigenio aprobado por la DRE, la UGEL podrá aprobar un cronograma

considerando las actividades desde su formulación y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas de la IE , que se detallan a continuación:

Cuadro Nº 05: De las actividades para la aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas

Nº	ETAPA	ACTIVIDADES	RESPONSABLES
1	Primera	Conformación del comité.	DRE-UGEL–IE
2		Recepción de solicitudes para el cambio de área curricular.	Profesor
3		Clasificación de los profesores por área curricular/campo de conocimiento	UGEL – IE
4		Aplicación de criterios de prelación	
5		Asignación de la carga horaria a la plaza (ocupada, vacante).	
6		Presentación de reclamos	Profesor
7		Atención de reclamos	UGEL – IE
8		Elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas.	
9		Presentación de la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas.	IE
10	Segunda	Revisión de las propuestas de cuadro de distribución de horas pedagógicas.	UGEL
11		Aprobación de la propuesta cuadro de distribución de horas pedagógicas.	
12		Elaboración del proyecto de resolución de aprobación de cuadro de distribución de horas pedagógicas.	
13	Tercera	Ingreso de información del cuadro de distribución de horas pedagógicas en el NEXUS.	UGEL

Fuente: Elaboración DITEN
Nota: Los procedimientos de ampliación, reajuste y/o reformulación de cuadro de distribución de horas deben ser registradas en el NEXUS.

5.6.3 El comité de la UGEL deberá de ejecutar los siguientes pasos:

- **Primero**, el especialista en racionalización:
 a) Publica y/o registra la cantidad de secciones, tomando como referencia las identificada como necesarias[53] en la etapa evaluativa del proceso de racionalización, para dar inicio a la formulación de los cuadros de horas.
 b) Informa al comité de la UGEL la cantidad de bolsa de horas evaluadas como necesarias, y que cuente con financiamiento.
- **Segundo**, el responsable del Nexus:
 a) Asegura que cada comité de cuadro de horas de la IE pueda verificar las plazas comprendidas en el sistema, así como su condición y motivo de la vacante.
 b) Brinda al comité de cuadro de distribución de horas pedagógicas de la UGEL, la cantidad de bolsa de horas cargado en el sistema para dicho proceso.
- **Tercero**, las IGED formulan sus cuadros de horas de acuerdo a:
 a) La cantidad de secciones publicadas, y que cuenten con financiamiento.
 b) Al reporte de la condición de plazas vacantes[54], para los cuales deberá considerar:
 - La escala y título pedagógico del titular, que puede estar designado o encargado o con licencia o en cargo de confianza u otros.
 - No cambiar el área curricular de la plaza de un designado o encargado, salvo, se tenga consentimiento del titular de la plaza, el cual tiene validez

paralelo, el cual debe estar dentro de los plazos previstos del cronograma regional y contener todas las actividades propias del proceso.

53 La determinación de la cantidad de secciones toma en consideración el techo de bolsa de horas cargado al Nexus, respecto de la bolsa de horas que cuentan con financiamiento.

54 Si pertenece al titular de la plaza, el cual puede estar designado, encargada, con licencia, entre otros.

solo por el año de aprobación del cuadro de horas.
- Si llega un docente como reasignado el siguiente año, no se puede variar el área curricular de la plaza.
- Si llega un docente destacado o reasignado, no se puede solicitar el cambio del área curricular de la plaza durante el año en curso.

c) El plan de estudios que determinen.
d) Utilizar los formatos señalados en el numeral 14 de la presente norma técnica, según nivel, ciclo educativo o grado, modelo de servicio, formas de atención y modalidad correspondiente. Los mismos que estarán incorporados en el s Nexus.
e) La propuesta debe estar visado-firmado por todos los integrantes del comité de la IE, el cual se adjunta en el sistema para el presente proceso.

- **Cuarto**, el especialista en educación al que hace referencia el numeral 5.3.4.6 de la presente norma, de acuerdo al considerando precedente:
 a) Evalúa la correspondencia entre el título profesional y/o de segunda especialidad de los docentes y las horas del área curricular que le fueron asignadas.
 b) Verificar que la cantidad total entre lo asignado a todos los cargos y bolsas de horas no exceda del total de horas que le corresponde a una IE por su plan de estudios.
- **Quinto**, el comité aprueba u observa el cuadro de distribución de horas pedagógicas, traslada todo lo actuado sobre los cuadros de horas aprobados a la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, para la elaboración del proyecto de resolución de aprobación-.
- **Sexto**, todas las resoluciones de aprobación de los cuadros de horas juntos con sus respectivos anexos son derivados a través del sistema, para que el responsable a cargo del sistema corrobore su respectivo registro para el cierre del proceso.

5.6.4 La expedición de la resolución de aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas de las IIEE de educación secundaria y de CEBA-ciclo avanzado, por parte de la UGEL, pueden realizarse excepcionalmente hasta antes de la última semana prevista en el cronograma regional.

5.6.5 En caso una UGEL requiera aprobar un cronograma paralelo, solo será viable, siempre que contenga todas las actividades propias del proceso y este comprendido dentro de los tiempos del cronograma regional, sin que su término exceda el tiempo límite de la tercera etapa[55].

5.6.6 De evidenciarse algún cuadro de distribución de horas pedagógicas pendiente de remitir por parte de la IE o sin aprobar, y estén comprendidos dentro de la segunda o tercera etapa, el comité de la DRE o UGEL según corresponda, aprueba de oficio el o los cuadro(s) de horas, para lo cual podrá considerar el cuadro de horas del año anterior; a fin de no perjudicar el normal desarrollo del proceso, debiendo iniciar proceso administrativo disciplinario a los integrantes del comité de la IE.

5.6.7 El director que llegue a la IE el siguiente año de haberse aprobado su cuadro de distribución de horas pedagógicas, debe respetar el cuadro de horas aprobado. Solo pudiendo realizar alguna observación de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.2.18 de la presente norma técnica.

[55] Pudiéndose cargar los cuadros de horas aprobados por las UGEL una vez culminado con la consolidación de su información, siempre que el sistema ya este habilitado para tal fin.

6. PLANES DE ESTUDIO

6.1 De los planes de estudios según la forma de atención o MSE

6.1.1 Plan de estudio para IIEE de JER.

a) De acuerdo a las áreas curriculares comprendidas en el plan de estudios de las IIEE de JER de la EBR, las horas semanales por grado, que deben de considerarse, se detallan a continuación:

Cuadro Nº 06: Plan de estudios de IIEE JER

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación (*)	4	4	4	4	4
Inglés	3	3	3	3	3
Arte y cultura	3	3	3	3	3
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación Física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	2	2	2	2	2
Total de horas	**35**	**35**	**35**	**35**	**35**
(*) Las IIEE deberán priorizar en la distribución de horas de libre disponibilidad la asignación de una (01) hora pedagógica al área curricular de Comunicación para fortalecer el desarrollo de las competencias comunicativas de los estudiantes, con especial énfasis en lectura.					

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Programa Curricular de Educación Secundaria aprobado por Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU.

b) Las IIEE de JER y JEC de la EBR podrán hacer uso de las horas de libre disponibilidad, de acuerdo a las siguientes orientaciones:
- La hora de libre disponibilidad resultante del total de horas del plan de estudios por grado, será asignada de acuerdo con las prioridades establecidas en el PCI. El incremento de horas en determinada área curricular responderá a la decisión de cada IE considerando, de preferencia, la disponibilidad de infraestructura, mobiliario y equipamiento de talleres[56] o laboratorios para el desarrollo del área.
- Podrán ser asignadas también para el desarrollo talleres o áreas que complementen el logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios para la realidad local o para las necesidades de los estudiantes.

c) En las IIEE de todas las modalidades, se programan de manera obligatoria las horas completas de educación física y arte y cultura de acuerdo a lo establecido en el Currículo Nacional y la PARDEF, las mismas que deben ser desarrolladas por profesores de la especialidad. Para el caso del área de Arte y Cultura, quienes también se pueden hacer cargo son los profesores contratados, según la prelación de la norma que regula la contratación docente.

[56] El taller de Educación para el Trabajo, en el marco del Proyecto Especial de Inversión Pública – Escuelas Bicentenario.

6.1.2 Plan de estudio para IIEE de SFT.

a) El plan de estudios de las IIEE de SFT de la EBR, se elabora según el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 07: Plan de estudios de IIEE de SFT

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	3	3	3	3	3
Educación para el trabajo*	8	8	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	**35**	**35**	**35**	**35**	**35**

*En el área de Educación para Trabajo se realiza el desdoblamiento, es decir una sección regular se organiza en dos secciones técnicas para su atención, según disponibilidad presupuestal y lo establecido en el numeral 5.1.6.6. de la Resolución Viceministerial N° 076-2026-MINEDU.
Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en la Resolución Viceministerial Nº 076-2026-MINEDU.

b) El plan de estudios de las IIEE con SFT-JEC de la EBR se elabora según el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 08: Plan de estudios de IIEE con JEC-SFT

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el trabajo	8	8	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	**45**	**45**	**45**	**45**	**45**
En el área de Educación para el trabajo se realiza el desdoblamiento, es decir una sección se organiza en dos grupos para su atención. Lo cual será implementado según disponibilidad presupuestal.					

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en la Resolución Viceministerial Nº 076-2026-MINEDU.

Para la certificación modular (por grado) y la certificación de una especialidad técnica (al culminar quinto de secundaria), los estudiantes desde el 1er grado al 5to grado de educación secundaria desarrollan 8 horas pedagógicas semanales en una especialidad técnica, alcanzan por cada grado un mínimo de 288 horas pedagógicas por cada módulo formativo y con un total de 1,440 horas pedagógicas al término de la secundaria. Para la certificación de una especialidad técnica, el estudiante debe permanecer en la misma especialidad los 5 años de estudio.

6.1.3 Plan de estudio para IIEE de JEC.

a) El plan de estudios de las IIEE con JEC del nivel de educación secundaria de la EBR se elabora según el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 09: Plan de estudios de IIEE con JEC

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1º	2º	3º	4º	5º
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y cultura	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	3*	3*	3*	3*	3*
Total de horas	**45**	**45**	**45**	**45**	**45**

(*) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a las prioridades establecidas en el PCI:
Una (01) hora para el área de Comunicación para fortalecer el desarrollo de las competencias comunicativas de los estudiantes, con especial énfasis en lectura.
Fuente: Elaboración propia con base en el Plan de estudios conforme a la Resolución Ministerial N° 326-2019-MINEDU.

6.1.4 Plan de estudio para IIEE de JER EIB.

a) El plan de estudios de las IIEE de EIB de la EBR de secundaria para las formas de atención se elabora conforme al siguiente detalle:

Cuadro 10: Plan de estudios de IIEE de JER EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación en lengua materna (lengua originaria)	3	3	3	3	3
Comunicación en segunda lengua (castellano)	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura*	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física**	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas	**35**	**35**	**35**	**35**	**35**

(*) En las IIEE EIB que no cuentan con condiciones para implementar lo establecido en el DS N° 014-2022-MINEDU, una hora pasará a ser de libre disponibilidad según sea el caso.
(**)En el caso de Educación física se implementa conforme a lo establecido en el DS N° 014-2022-MINEDU.

Cuadro Nº 11: Plan de estudios de IIEE JER EIB de revitalización cultural y lingüístico

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación en lengua materna (castellano)	4	4	4	4	4
Comunicación en segunda lengua (lengua originaria)	3	3	3	3	3
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura*	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física*	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponible	0	0	0	0	0
Total de horas	**35**	**35**	**35**	**35**	**35**

(*) Las IIEE que no cuentan con condiciones para implementar lo establecido en el DS N° 014-2022-MINEDU, una hora pasara a ser hora de libre disponibilidad según sea el caso.

b) El plan de estudios de las IIEE de EIB con técnica socioproductiva, se elabora conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 12: Plan de estudios de IIEE EIB Técnica socioproductiva

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación en lengua materna o segunda lengua (castellano)*	4	4	4	4	4
Comunicación en lengua materna o segunda lengua (lengua originaria) *	2	2	2	2	2
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	3	3	3	3	3
Educación para el trabajo	6	6	6	6	6
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas	**35**	**35**	**35**	**35**	**35**
(*) En IIEE EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, la lengua materna es la lengua originaria y el castellano es la segunda lengua. En IIEE EIB de revitalización cultural y lingüística, la lengua materna es castellano y la lengua originaria es segunda lengua.					

Las IIEE EIB de Técnica socioproductiva asumen la formación técnica considerando los lineamientos del numeral del 5.1.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 153-2024-MINEDU.

Para la certificación modular y de una especialidad técnica, en la secundaria técnica socioproductiva, un módulo tiene una duración de 216 horas por año o 432 horas en dos años. Se desarrollan a lo largo de los cinco años, acumulando un total de 1080 horas.

c) El plan de estudios de las IIEE de EIB con otros modelos de servicio educativo del nivel secundaria se elabora conforme al siguiente detalle:
- En las II.EE MSE-SRE que atienden a población estudiantil bilingüe, se implementa el área de Castellano como Segunda Lengua, esta área debe estar a cargo de un docente de Comunicación que tenga como lengua materna el idioma castellano y sea titulado en la especialidad de Comunicación o lengua y literatura y no requiere de la constancia de lengua originaria.
- En el caso del área Comunicación en Lengua originaria los directores/as, deben considerar en el cuadro de horas docentes del área de Comunicación que tengan como lengua materna el idioma originario y estén acreditados con constancia de dominio de lengua Nivel Intermedio en la competencia oral y escritura.

Cuadro Nº 13: Plan de estudio de IIEE de SRE
Plan de estudios de la jornada escolar en IIEE EIB

ÁREAS CURRICULARES	CICLOS Y GRADOS				
	VI ciclo		VII ciclo		
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	5	5	4	4	4
Castellano como segunda lengua	6	6	4	4	4
Comunicación en Lengua Originaria	2	2	2	2	2
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y Cultura	2	2	2	2	2

Ciencias Sociales	3	3	2	2	2
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	2	2	2	2	2
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	3	3	3	3	3
Educación para el trabajo*	4	4	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	**35**	**35**	**35**	**35**	**35**

Fuente: RM N° 576-2025-MINEDU, modificatoria de la RM N° 515-2021-MINEDU.
*En el área de Educación para el Trabajo, a partir del primer grado se destinan horas para la formación técnica, en aquellas II.EE. que cuenten con capacidades técnicas instaladas y docente de una especialidad técnica, estarán orientadas a la certificación modular.

Para la certificación del módulo o módulos (por grado) y de una especialidad técnica (al concluir quinto grado) los estudiantes de 2do grado desarrollan 4 horas semanales y 3er, 4to y 5to grado 8 horas semanales, de acuerdo al plan de estudios.

d) El plan de estudios de las IIEE JEC EIB, se elabora conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 14: Plan de estudios de IIEE JEC – EIB

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación en lengua materna o segunda lengua (castellano)*	5	5	5	5	5
Comunicación en lengua materna o segunda lengua (lengua originaria) *	3	3	3	3	3
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y cultura	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas	**45**	**45**	**45**	**45**	**45**

(*) En IIEE EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, la lengua materna es la lengua originaria y el castellano es la segunda lengua. En IIEE EIB de revitalización cultural y lingüística, la lengua materna es castellano y la lengua originaria es segunda lengua.
En caso la implementación de las 03 horas designadas al área de Comunicación en lengua materna o segunda lengua (lengua originaria) generen excedencia, solo se asignarán dos horas.

Las IIEE del modelo JEC, que se encuentren incorporadas en el RNIIEE-EIB implementan los componentes pedagógicos, gestión y soporte establecidos en su normatividad vigente y garantizan tres horas en su plan de estudio en el área de comunicación para el desarrollo de las competencias comunicativas en lengua originaria, sea esta lengua materna o segunda lengua, según forma de atención pedagógica de: fortalecimiento cultural y lingüístico (la lengua materna es una lengua originaria y la segunda lengua es el castellano), o revitalización cultural y lingüística (la lengua materna es el castellano y la segunda lengua es la lengua originaria).

e) El cuadro de distribución de horas se elabora conforme al siguiente plan de estudios del MSE-SA para IIEE EIB:

Cuadro N° 15: Plan de estudios de Secundaria en Alternancia – EIB

Área curricular (estrategias pedagógicas del MSE-SA)		1º		2º		3º		4º		5º	
		Horas presenciales	Horas a distancia	Horas presenciales	Horas a distancia	Horas presenciales	Horas a distancia	Horas presenciales	Horas a distancia	Horas presenciales	Horas a distancia
En el espacio de la IE CRFA (2 Semanas)											
Matemática		8	0	8	0	8	0	8	0	8	0
Comunicación en lengua materna*		2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Comunicación en segunda lengua*		6	0	6	0	6	0	6	0	6	0
Inglés		2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Arte y Cultura		3	0	3	0	3	0	3	0	3	0
Ciencias Sociales		5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica		3	0	3	0	3	0	3	0	3	0
Educación Física		2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Educación Religiosa		2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Ciencia y tecnología		5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
EPT: Proyecto productivo/plan de negocios **		2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Estrategias pedagógicas del MSE-SA.	Visitas de estudios/ Tertulia profesional/ aprendizaje práctico ***	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0
	Plan de investigación/ puesta en común	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
	Curso técnico	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Tutoría individual y orientación educativa		2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Horas pedagógicas		**50**		**50**		**50**		**50**		**50**	
En el medio socioeconómico y familiar (2 semanas)											
Desarrollo del plan de investigación			6		6		6		6		6
Desarrollo de actividades académicas de extensión			2		2		2		2		2
Desarrollo del proyecto productivo.			2		2		2		2		2
Horas pedagógicas			10		10		10		10		10

Consideraciones:
(*) Los CRFA que están en el RNIIEE-EIB, en la distribución de horas deben contemplar lo establecido por la presente norma.
En IIEE EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, la lengua materna es la lengua originaria y el castellano es la segunda lengua. En IIEE EIB de revitalización cultural y lingüística, la lengua materna es castellano y la lengua originaria es segunda lengua. Según forma de atención la lengua originaria sea lengua materna o segunda lengua la carga horaria será dos horas.
(**) En las horas destinadas a EPT, de 1º a 4º, se desarrolla el proyecto productivo y en 5º grado se desarrolla el plan de negocios.
(***) La visita de estudios se desarrolla en la primera semana (4 horas) y en la segunda semana se desarrolla la Tertulia profesional (2 horas) y Aprendizaje práctico (2 horas)

Fuente: RVM N° 153-2024-MINEDU

f) El cuadro de distribución de horas se elabora conforme al siguiente plan de estudios del MSE-ST para IIEE EIB:

Cuadro Nº 16: Plan de estudios en IIEE EIB de Secundaria Tutorial

Grados de Estudios		1°		2°		3°		4°		5°	
Espacios de aprendizaje		N	D	N	D	N	D	N	D	N	D
Áreas curriculares	Matemática	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
	Comunicación en lengua materna (lengua originaria) *	2		2		2		2		2	
	Comunicación en segunda lengua (Castellano)*	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2
	Inglés	1		1		1		1		1	
	Arte y cultura	1		1		1		1		1	
	Ciencias sociales	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2
	Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	2		2		2		2		2	
	Educación física	1		1		1		1		1	
	Educación religiosa	1		1		1		1		1	
	Ciencia y tecnología	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
	Educación para el trabajo	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1
Tutoría y orientación educativa		1	3	1	3	1	3	1	3	1	3
Horas Pedagógicas		28	12	28	12	28	12	28	12	28	12
		40		40		40		40		40	
N: Núcleo Educativo **D: Domicilio**											
(*) En IIEE EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, la lengua materna es la lengua originaria y el castellano es la segunda lengua. En IIEE EIB de revitalización cultural y lingüística, la lengua materna es castellano y la lengua originaria es segunda lengua.											

Fuente: plan de estudios para IIEE con MSE-ST aprobado por la RM N° 516-2021-MINEDU por la RVM N° 153-2024-MINEDU.

6.1.5 Plan de estudio para IIEE de EBA.

El plan de estudios en las IIEE del ciclo avanzado de EBA – Forma de atención presencial[57] comprende las siguientes áreas curriculares:

Cuadro Nº 17: Plan de estudios de CEBA ciclo avanzado

Áreas curriculares	Horas semanales por grado			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, tecnología y salud	4	4	4	4
Desarrollo personal y ciudadano	4	4	4	4
Educación para el trabajo	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2
Educación religiosa	1	1	1	1
Arte y cultura (*)	1	1	1	1
Educación física (*)	1	1	1	1
Horas de libre disponibilidad (**)	3	3	3	3
Total de horas	**30**	**30**	**30**	**30**
(*) El número de horas en las áreas de Arte y cultura y Educación física se implementará en aquellos CEBA que cuenten con las condiciones de horas presupuestadas para la ampliación de la carga horaria, caso contrario, estas áreas serán desarrolladas como parte de la carga horaria de las áreas de Comunicación y Ciencia, tecnología y salud, respectivamente; asignándoles una hora semanal/mensual para su desarrollo. (**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI.				

Fuente: Elaboración propia con base a lo establecido en el Programa Curricular de EBA aprobado por la Resolución Viceministerial N° 034-2019-ED.

6.1.6 Plan de estudio para IIEE de los MSE en el ámbito rural.

a) El plan de estudios en las IIEE con MSE-ST, comprende las siguientes áreas:

[57] La referencia de los planes de estudios de las demás formas de atención y su distribución de horas pedagógicas, a cargo de la EBA, se especifica a partir del Anexo 15-A al Anexo 21 del numeral 12 de la presente norma técnica.

Cuadro Nº 18: Plan de Estudios de las IIEE del MSE-ST

Grados de Estudios		1°		2°		3°		4°		5°	
Espacios de aprendizaje		N	D	N	D	N	D	N	D	N	D
Áreas Curriculares	Matemática	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
	Comunicación	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
	Inglés	1		1		1		1		1	
	Arte y cultura	1		1		1		1		1	
	Ciencias sociales	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2
	Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	2		2		2		2		2	
	Educación física	1		1		1		1		1	
	Educación religiosa	1		1		1		1		1	
	Ciencia y tecnología	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
	Educación para el trabajo	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1
Tutoría y orientación educativa		1	3	1	3	1	3	1	3	1	3
Horas Pedagógicas		28	12	28	12	28	12	28	12	28	12
		40		40		40		40		40	

N : Núcleo Educativo
D : Domicilio

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el plan de estudios para IIEE con MSE-ST aprobado por Resolución Ministerial N° 516--2021-MINEDU.

b) El plan de estudios en las IIEE con MSE-SA, comprende las siguientes áreas:

Cuadro N° 19: Plan de Estudios de las IIEE del MSE-SA

Área Curricular/Estrategias pedagógicas del MSE-SA		1º		2º		3º		4º		5º	
		Horas en presencial	Horas a distancia	Horas en presenciales	Horas a distancia	Horas en presenciales	Horas a distancia	Horas en presenciales	Horas a distancia	Horas en presenciales	Horas a distancia
En la IE. CRFA (2 Semanas)											
Matemática		8	0	8	0	8	0	8	0	8	0
Comunicación		8	0	8	0	8	0	8	0	8	0
Inglés		2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Arte y cultura		3	0	3	0	3	0	3	0	3	0
Ciencias sociales		5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica		3	0	3	0	3	0	3	0	3	0
Educación Física		2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Educación Religiosa		2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Ciencia y Tecnología		5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
EPT: Proyecto Productivo / Plan de negocios		2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Estrategias pedagógicas del MSE-SA	Visitas de estudios/ Tertulia profesional/ Aprendizaje Practico	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0
	Plan de investigación / Puesta en común	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
	Curso Técnico	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Tutoría Individual y orientación educativa		2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Horas pedagógicas		**50**		**50**		**50**		**50**		**50**	
En el medio socio económico y familiar (2 semanas)											
Desarrollo del Plan de Investigación			6		6		6		6		6
Desarrollo de actividades de extensión			2		2		2		2		2
Desarrollo del Proyecto Productivo			2		2		2		2		2
Horas pedagógicas			10		10		10		10		10
Horas por semana		**60**		**60**		**60**		**60**		**60**	

Fuente: R.M. N° 204-2021-MINEDU

Para la certificación del módulo o módulos (por grado) y de la especialidad técnica (al concluir el quinto grado), los estudiantes de 3°, 4° y 5° grado desarrollan 9 horas pedagógicas semanales, correspondientes a las horas de EPT y a las estrategias pedagógicas del MSE-SA.

c) El plan de estudios en las IIEE con MSE-SRE, comprende las siguientes áreas:

Cuadro Nº 20: Plan de Estudios de las IIEE del MSE-SRE

ÁREAS CURRICULARES	CICLOS Y GRADOS				
	VI ciclo		VII ciclo		
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	4	4	4
Comunicación	6	6	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y Cultura	2	2	2	2	2
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	2	2	2	2	2
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	4	4	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	**35**	**35**	**35**	**35**	**35**

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Programa Curricular de SRE aprobado por la Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU

d) Para las II.EE que implementan el MSE-SRE, en el Ciclo VI busca la consolidación de los aprendizajes adquiridos en el nivel primaria, fortaleciendo las competencias asociadas al área de Comunicación en su Lengua Materna y Segunda Lengua, así como de consolidación de los aprendizajes relacionados con las competencias asociadas al área de Matemática.
e) Para las II.EE que implementan el MSE-SRE, en el VII Ciclo se enfatiza el desarrollo de competencias orientadas al desarrollo vocacional. Se busca promover la articulación con la educación técnico-productiva y superior tecnológica de tal manera que orienten a la consolidación de su proyecto de vida, a partir del segundo grado de educación secundaria las horas de EPT se destinan para la formación técnica a través de la implementación de especialidades técnicas, por lo que los especialistas de EPT a contratar tendrán que responder al diagnóstico realizado en la IE para la determinación de las áreas técnicas a implementar.

6.2 De la distribución de las horas extracurriculares en la jornada laboral del profesor

6.2.1 La jornada de trabajo del docente en la IE pública de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada es de lunes a viernes, encontrándose prohibido conceder día libre al profesor, bajo responsabilidad de quien lo otorgue. Se encuentran exceptuados de esta disposición los profesores que laboran en los CEBA y en aquellas IIEE públicas donde por razones debidamente justificadas cuentan con horarios flexibles. Las horas extracurriculares, se deberán realizar ni bien culminan sus horas pedagógicas.
6.2.2 El director de la IE informa a la UGEL (al área de recursos humanos o a fines) el cumplimiento de las horas de la jornada del trabajo del profesor en forma mensual.
6.2.3 En el caso de las IIEE públicas de gestión directa e IIEE públicas de gestión privada del nivel de educación secundaria JER y de secundaria EIB, los

profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta (30)[58] horas pedagógicas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro Nº 21: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje en IIEE JER, IIEE SFT y en IIEE con planes de variante EIB

a) Para docentes de matemática y comunicación

Sesiones de aprendizaje	Refuerzo* escolar	Trabajo colegiado	Atención al estudiante/familia**	Total horas
24 horas	2	2	2	30 horas
25 horas	2	2	1	30 horas
26 horas	2	1	1	30 horas

*Horas mínimas
**Las horas de atención al estudiante/familia pueden sufrir variación de acuerdo a lo requerido por la IE.

b) Para docentes de diferentes áreas a excepción de matemática y comunicación

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado	Atención al estudiante*	Atención a la familia**	Total de horas
24 horas	2	2	2	30 horas
25 horas	2	2	1	30 horas
26 horas	2	1	1	30 horas

*Horas mínimas
**Las horas de atención a las familias pueden sufrir variación de acuerdo a lo requerido por la IE

A continuación, se dan orientaciones generales sobre el desarrollo de las actividades que conforman la jornada laboral:

- **Horas de sesiones de aprendizaje:**
 - Veinticuatro (24), Veinticinco (25), veintiséis (26) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios, incluyendo tutoría.
- **Horas extracurriculares:**
 - De acuerdo con la norma técnica denominada "Disposiciones para la implementación de la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N.º 094-2025-MINEDU, se priorizan las áreas de Matemática y Comunicación. En este marco, los docentes de dichas áreas organizan el desarrollo de una (1) hora de Refuerzo Escolar dentro del horario escolar de las secciones a su cargo.

 Asimismo, los estudiantes que requieran atención focalizada, previa coordinación con sus familias y el equipo directivo, participan en una (1) hora de Refuerzo Escolar, desarrollada dentro de la jornada laboral del docente. Para ello, el docente organiza la atención de estos estudiantes, considerando el conjunto de grados y secciones que tiene a su cargo, a fin de atenderlos en las dos (2) horas de Refuerzo Escolar establecidas como actividad extracurricular dentro de su jornada laboral.

[58] De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 263-2016-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria, para la implementación de la jornada laboral.

- Horas de trabajo colegiado, liderado por el director y/o subdirector y/o jerárquico. Es necesario que los docentes de las diferentes áreas puedan desarrollar estas horas para la gestión y/o reflexión sobre la práctica pedagógica a partir de los resultados de aprendizaje, situaciones de convivencia, bienestar u otras que involucren a los estudiantes. Asimismo, podrán ser utilizadas en procesos de formación continua o autoformación de acuerdo a la oferta formativa brindada por el Minedu, DRE o UGEL. Se sugiere que de ser dos horas se desarrollen de manera consecutivas.
- Hora de atención a los estudiantes, los docentes de las diferentes áreas, previa coordinación con las familias y directivos de las IIEE pueden hacer uso de estas horas para el desarrollo de las competencias como acciones de reforzamiento pedagógico de sus áreas, club de ciencia y tecnología, de lectura, de arte, entre otros, y/o dado el caso para atender necesidades socioemocionales.

Las horas que no forman parte del plan de estudios y que completan la jornada del trabajo del profesor deben figurar en los horarios de los profesores.

Todas estas actividades serán registradas mediante actas u otras evidencias, y visado por el director de la IE.

El director de la IE verifica el cumplimiento de las horas extracurriculares.

El incumplimiento de dichas horas de trabajo implica el descuento correspondiente.

6.2.4 En el caso de las IIEE de educación secundaria con JEC, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta y dos (32)[59] horas semanal-mensual, las cuales incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro Nº 22: Actividades extracurriculares en IIEE JEC con profesores nombrados

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular*	Trabajo colegiado de tutoría**	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, retroalimentación escrita, investigación y/o acompañamiento para la mejora de la práctica***	Total horas
24 horas	2	2	2	2	32 horas
25 horas	2	2	1	2	32 horas
26 horas	2	2	1	1	32 horas

Fuente: Elaboración propia.
* El trabajo colegiado se da profesores de la misma área curricular y/o con profesores de las áreas afines.
** El trabajo colegiado de tutoría se realiza por ciclos o grados de acuerdo al número de secciones de la IE.
*** Debe estar vinculada a las actividades pedagógicas.

6.2.5 En el caso de las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales de profesor en IIEE de JEC, la jornada laboral es de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual e incluye las siguientes actividades extracurriculares:

[59] De conformidad con el Decreto Supremo Nº 009-2017-MINEDU, Decreto Supremo que establece el incremento de horas en la jornada de trabajo de los profesores de la Carrera Pública Magisterial del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa y del Nivel Secundaria de la Educación Básica Regular de instituciones educativas públicas que implementan el Modelo de Jornada Escolar Completa

Cuadro Nº 23: Actividades extracurriculares en IIEE JEC con plazas vacantes

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular*	Trabajo colegiado de tutoría**	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, análisis de evidencias de aprendizaje de los estudiantes y retroalimentación escrita, investigación y/o acompañamiento para la mejora de la práctica***	Total horas
24 horas	2	1	1	2	30 horas
25 horas	2	1	1	1	30 horas
26 horas	2	1	1	0	30 horas

Fuente: Elaboración propia.
* Se sugiere realizar el trabajo colegiado entre profesores de la misma área curricular y con profesores de las áreas afines.
** Se sugiere realizar el trabajo colegiado de tutoría por ciclos o grados de acuerdo al número de secciones de la IE.
*** Debe estar vinculada a las actividades pedagógicas.

6.2.6 La jornada laboral señalada en los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la presente norma técnica, es de alcance para las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales, exceptuándose aquellas horas que se generen por diferencia del plan de estudios (bolsa de horas).

6.2.7 En relación con el desarrollo de las actividades extracurriculares que forman parte de la jornada laboral de los profesores nombrados y contratados de IIEE de JEC, estas se desarrollan en las orientaciones generales de la norma técnica del modelo JEC.

6.2.8 En el caso de los profesores nombrados de IIEE con JEC señalado en el numeral 6.2.4 de la presente norma técnica, el área responsable de la UGEL y/o DRE (oficina de personal o el que haga sus veces) debe expedir la resolución de reconocimiento de dos (02) horas extracurriculares, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, debiendo el responsable de planillas registrar dichas horas adicionales en el Sistema Único de Planillas (SUP) para el pago correspondiente. La UGEL y/o DRE debe expedir la resolución de reconocimiento de dos (02) horas extracurriculares, en un plazo no mayor a 15 días hábiles luego de la aprobación del cuadro de horas de la IE, a los profesores nombrados de IIEE con JEC señalados en el numeral 6.2.4 de la presente norma técnica, debiendo el responsable de planillas registrar dichas horas adicionales en el Sistema Único de Planillas (SUP) para el pago correspondiente.

6.2.9 Las horas que no forman parte del plan de estudios y que completan la jornada de trabajo del profesor en IIEE con JEC se distribuyen de la siguiente manera:

a) Horas de trabajo colegiado, liderado por el director y/o coordinador pedagógico. Las dos horas serán consecutivas.
b) Trabajo colegiado de tutoría, liderado por los directivos y/o coordinador de tutoría y psicólogo de la IE. De contar con dos (02) horas para dicha acción, estás deben desarrollarse de manera consecutiva.
c) Atención a estudiantes y familias, está dirigido principalmente a aquellos estudiantes que han presentado un nivel de progreso por debajo del esperado en el desarrollo de las competencias, por lo que el/la profesor(a) realizan acciones de refuerzo para atender sus necesidades reales de aprendizaje en coordinación con la familia e informando a los miembros del equipo directivo.
d) Elaboración/reajuste de materiales educativos, análisis de evidencias de aprendizaje de los estudiantes y retroalimentación escrita de progreso de las competencias de los estudiantes en función a los logros esperados,

investigación para la mejora de la práctica y la realización de actividades complementarias que fortalezcan a la IE.
Las horas que no forman parte del plan de estudios y que completan la jornada del trabajo del profesor en IIEE con JEC, conforme a lo señalado en los literales a), b) y c) deben figurar en los horarios de los profesores. El incumplimiento de dichas horas de trabajo implica el descuento correspondiente.

6.2.10 En el caso de las IIEE con MSE-SA, los profesores contratados en plazas orgánicas y eventuales, tienen una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual e incluye las siguientes actividades extracurriculares: organizados en los dos espacios formativos, tanto en el CRFA y el espacio socioeconómico y familiar.

Cuadro Nº 24: Actividades extracurriculares en IIEE MSE-SA

Plan de estudios		Balance semanal	Tutoría Individual / personalizada	Visitas a familia	Elaboración, revisión de materiales y gestión de actividades	Total horas
Sesiones de aprendizaje	Estrategia pedagógica del MSE-SA y Tutoría y orientación educativa.					
24 horas	**2**	1	2	1	0	**30 horas**
23 horas	**2**	1	2	1	1	**30 horas**
22 horas	**2**	1	2	2	1	**30 horas**

Fuente: Elaboración DISER, con base en lo establecido.

a) Para el desarrollo de sesiones de aprendizaje de las áreas curriculares/campo de conocimiento, se asignan entre veintidós (22), veintitrés (23) y veinticuatro (24).
b) Dos (02) de tutoría y orientación educativa o dos (02) horas pedagógicas asignadas para el desarrollo de estrategias pedagógicas y actividades, como visita de estudios, tertulia profesional, elaboración del guion de investigación, puesta en común, y aprendizaje práctico que forman parte del plan de estudios del MSE-SA.
c) Una (01) hora para el desarrollo del balance semanal, en la que los profesores evalúan el progreso de los aprendizajes de los estudiantes con la ejecución de las actividades curriculares, estrategias pedagógicas, la convivencia, así como la visita a familia.
d) Dos (02) horas pedagógicas para realizar orientación y tutoría individual o personalizada a los estudiantes, fortaleciendo el bienestar socioemocional en el local escolar en coordinación con el director/coordinador de la SA.
e) Una (01) o dos (02) horas para la ejecución de la visita al estudiante y familia, en la que el profesor se desplaza hacia la comunidad, con el objetivo de monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje autónomo del estudiante, durante su estadía en el medio socioeconómico y familiar. Asimismo, el profesor también brinda orientación a la familia del estudiante a fin de que contribuyan a la mejora de los aprendizajes.
f) Una (01) hora para la elaboración y revisión de materiales para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, así como para gestión de la visita de estudios, tertulia profesional y aprendizaje práctico.
g) Para el caso del profesor del área de EPT, se considera las estrategias pedagógicas del MSE-SA como horas para el desarrollo de sesiones aprendizajes del área curricular Educación para el Trabajo.

6.2.11 Para el caso de las IIEE que implementan el MSE-ST, los profesores contratados en plazas orgánicas y eventuales tienen una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual e incluye las siguientes actividades extracurriculares, organizados en la fase presencial y fase a distancia.

Cuadro Nº 25: Actividades extracurriculares en IIEE MSE-ST

Sesión de Aprendizaje	Visitas domiciliarias	Reuniones colegiadas	Elaboración y reajuste de materiales educativos	Total de horas
24 horas	3 horas	1 hora	2 horas	30 horas
25 horas	3 horas	1 hora	1 horas	30 horas
26 horas	2 horas	1 hora	1 horas	30 horas

Fuente: Elaboración DISER, con base en lo establecido.

a) Para el caso que las sesiones de aprendizaje comprendan 24 horas:
 - Veinticuatro (24) horas pedagógicas asignadas al desarrollo de sesiones de aprendizaje de las áreas curriculares/campo de conocimiento.
 - Tres (3) horas pedagógicas para visitas domiciliarias en la fase a distancia a cargo de profesores tutoriales.
 - Una (1) hora pedagógica para la reunión colegiada previa a las visitas domiciliarias y después de las visitas.
 - Dos (2) hora para la elaboración y reajuste de materiales educativos que articule las dos fases (sesiones de aprendizaje, adecuación de cuadernos de auto estudio).

b) Para el caso que las sesiones de aprendizaje comprendan 25 horas:
 - Veinticinco (25) horas pedagógicas asignadas al desarrollo de sesiones de aprendizaje de las áreas curriculares/campo de conocimiento.
 - Tres (3) horas pedagógicas para visitas domiciliarias en la fase a distancia a cargo de profesores tutoriales.
 - Una (1) hora pedagógica para la reunión colegiada previa a las visitas domiciliarias y después de las visitas.
 - Una (1) hora para la elaboración y reajuste de materiales educativos que articule las dos fases (sesiones de aprendizaje, adecuación de cuadernos de auto estudio).

c) Para el caso que las sesiones de aprendizaje comprendan 26 horas:
 - Veintiséis (26) horas pedagógicas asignadas al desarrollo de sesiones de aprendizaje de las áreas curriculares/campo de conocimiento.
 - Dos (2) horas pedagógicas para visitas domiciliarias en la fase a distancia a cargo de profesores tutoriales.
 - Una (1) hora pedagógica para la reunión colegiada previa a las visitas domiciliarias y después de las visitas.
 - Una (1) hora para la elaboración y reajuste de materiales educativos que articule las dos fases (sesiones de aprendizaje, adecuación de cuadernos de auto estudio).

6.2.12 En el caso de las MSE-SRE, los profesores nombrados, las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales tienen una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 26: Actividades extracurriculares en IIEE SRE

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado	Acompañamiento/recuperación de aprendizajes	Total horas
24 horas	2	4	30 horas
25 horas	2	3	30 horas
26 horas	2	2	30 horas

Fuente: Elaboración DISER, con base en lo establecido.

A continuación, se dan orientaciones generales sobre el desarrollo de las actividades en la MSE-SRE:

a) Veinticuatro (24), veinticinco (25) o veintiséis (26) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios, incluyendo tutoría.
b) Dos (02) horas pedagógicas de trabajo colegiado para profesores de veinticuatro (24), veinticinco (25) y veintiséis (26) horas pedagógicas para actividades de planificación curricular, intercambio de estrategias y prácticas para la enseñanza aprendizaje, elaboración de instrumentos de evaluación, fortalecimiento del dominio y didáctica disciplinaria, monitoreo y acompañamiento a sus pares, análisis de las evidencias de aprendizaje de los estudiantes para identificar sus necesidades de aprendizaje, en la cual participan los gestores educativos. El trabajo colegiado responde a la característica de MSE-SRE como parte del componente de gestión que articula los dos espacios formativos (IE y residencia estudiantil)
c) Cuatro (04) horas pedagógicas para los profesores de veinticuatro (24) horas, tres (03) horas pedagógicas para profesores de veinticinco (25) horas y dos (02) horas pedagógicas para profesores de veintiséis (26) horas, para la planificación, conducción y evaluación de actividades de acompañamiento o recuperación de aprendizajes a los estudiantes, con una metodología diferenciada y personalizada.
d) Las horas de acompañamiento /recuperación de aprendizajes pueden ser desarrolladas en el horario regular, especialmente las áreas de Comunicación, Matemática, Ciencia y Tecnología y Ciencias Sociales. No excediendo de un total de 8 horas pedagógicas diarias de los estudiantes.
e) Las IIEE que implementan el MSE-SRE con jornada escolar regular y las IIEE EIB deben considerar las actividades extracurriculares indicadas en el cuadro N° 20.

6.2.13 La jornada de trabajo para profesores nombrados y las plazas orgánicas vacantes y eventuales en **los CEBA del ciclo avanzado** es de treinta (30) horas semanal-mensual pedagógicas las mismas que incluyen las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro Nº 27: Actividades extracurriculares en IE de EBA

Sesión de Aprendizaje	Acompañamiento a estudiantes	Desarrollo de talleres con grupos de interaprendizaje (GIA)	Planificación curricular	Elaboración de materiales educativos	Revisión y calificación de actividades	Reuniones con plana docente	Total de horas
24 horas	1	1	1	1	1	1	30 horas

Fuente: Elaboración DEBA

a) Veinticuatro (24) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares/campo de conocimiento del plan de estudios, incluyendo tutoría.
b) Una (01) hora pedagógica de acompañamiento pedagógico a los estudiantes que presenten un nivel de progreso de la competencia por debajo del esperado en sus aprendizajes.
c) Una (01) hora pedagógica en desarrollo de talleres con grupos de interaprendizaje (GIA).
d) Una (01) hora pedagógica de planificación curricular, programación del periodo promocional, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje, en forma colegiada, así como en la elaboración de instrumentos de evaluación.
e) Una (01) hora pedagógica para elaboración de materiales educativos para el desarrollo de competencias de los estudiantes en las sesiones de aprendizaje.
f) Una (01) hora pedagógica para revisión y calificación de actividades de aprendizajes de los estudiantes.
g) Una (01) hora pedagógica para participar en reuniones y jornadas de plana docente, de acuerdo al plan de trabajo anual.

6.2.14 Si la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógica presentada por el comité de la IE ante el comité de la UGEL, es observada, será devuelta a la IE, para que en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, subsane las observaciones y remita nuevamente la propuesta ante el comité de la UGEL.

6.2.15 Una vez culminada la revisión y la validación de los cuadros de horas pedagógicas, el comité de la UGEL remite al área o al equipo de personal de la UGEL los anteproyectos de cuadro de distribución de horas pedagógicas de las IIEE, con el visto bueno correspondiente para la emisión del proyecto de resolución directoral de la UGEL que oficializa dicha aprobación.

6.2.16 Los reclamos presentados por los profesores en la primera etapa, que no hayan sido atendidos a nivel de la IE, serán resueltos por el comité de la UGEL en el plazo máximo de 48 horas hábiles. El comité de la UGEL debe remitir un informe al director de la UGEL, sobre las IIEE que no cumplieron con resolver los reclamos presentados por los profesores en la primera etapa, a fin de que se determine las responsabilidades administrativas que correspondan a través del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.

6.2.17 El cuadro de distribución de horas pedagógicas de las IIEE es aprobado por la UGEL mediante resolución directoral, debiendo emplearse los formatos contenidos en los anexos señalados en el numeral 14 de la presente norma técnica, según corresponda.

6.2.18 Una vez aprobado el cuadro de distribución de horas pedagógicas mediante resolución directoral de la UGEL, el responsable del Nexus al registrar la información o el que se especifique para tal fin[60], solo podrá solicitar-realizar cualquiera de las siguientes acciones: ampliación, reajuste, y/o reformulación del cuadro de distribución de horas pedagógicas**,** de acuerdo a lo siguiente[61]:

[60] Dependiendo de la acción a realizar, deberá remitir o adjuntar acto resolutivo y formato, según corresponda, para su respectiva autorización.
Ampliar: resolución que adiciona a la resolución de aprobación, adjunta anexos y cuadro para nueva carga o resolución
Reajuste: nueva resolución y anexos, siempre que lo actuado difiera del acto resolutivo primigenio.
Reformulación: resolución que deja sin efecto la resolución inicial de aprobación del cuadro de horas, aprueba un nuevo cuadro de horas, adjuntar anexos y nuevos cuadros para su carga.

6.2.18.1 **Ampliación**[62]

- Cuando a una IE, posterior a la aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, se le asignan nuevas plazas y/o bolsa de horas[63] a consecuencia:
 a) Incremento de secciones.
 b) Reordenamiento/redistribución de plazas y bolsa de horas.

6.2.18.2 **Reajuste**[64]:

- Por error en el registro de la carga de cuadro de distribución de horas pedagógicas.
- Por reordenamiento/redistribución de las bolsas de horas entre IIEE.
- Por retorno del titular, y la plaza cuente con un área curricular distinta a la que le corresponde.
- Por reasignación, y la plaza cuente con un área curricular distinta a la que le corresponde, en caso lo amerite.
- Por restitución en el cargo a través de una medida cautelar o por reincorporación por anulación de sanción, u otros.

6.2.18.3 **Reformulación**[65]:

- Cuando la IE, por efectos de disminución de metas de atención, reduce el número de secciones.
- Por fusión/integración con una IE que tiene el mismo nivel.
- Por cambio en encargatura, solo hasta la segunda semana del mes de enero, posterior a la nueva encargatura.

6.2.18.4 Para dar cumplimiento a las acciones precedentes, se debe considerar:

a) La reubicación de plazas y/o reordenamiento/redistribución de bolsa de horas entre IIEE de una misma UGEL, no implican superar el techo de bolsas de horas asignadas en el Nexus, según modalidad/nivel.
b) Para las acciones precedentes, la DRE o UGEL, recopila la información, elabora el sustento y emite la resolución directoral según corresponda, la cual es remitida a la DITEN para su posterior carga en el Nexus.
c) Poner en conocimiento ante el comité de cuadro de distribución de horas de la UGEL, las plazas y/o cantidad de bolsa de horas a publicar para su adjudicación.

6.2.19 Para la asignación de la bolsa de horas en secundaria EBR y EBA ciclo avanzado, se precisa:

a) La asignación de bolsa de horas lo realiza la DITEN, con su registro en el Nexus.
b) Se hará uso de las bolsas de horas cautelando no sobrepasar el techo de bolsas asignado a cada UGEL, registrado en el Nexus[66].

62 Para su ejecución, se remite a la DITEN, correo precisando la acción a seguir, adjuntar resolución de ampliación de cuadro de horas, y formato propio para la carga en el sistema.
63 Que no superen su techo de bolsa de horas asignado a su UGEL, debidamente financiado y registrado en el Nexus.
64 Para su ejecución, se remite a la DITEN, correo precisando la acción a seguir, adjuntar resolución sustento y formato propio para redistribuir horas para la carga en el sistema.
65 Para su ejecución, se remite a la DITEN, correo precisando la acción a seguir, adjuntar resolución de reformulación de cuadro de horas y formato propio para la carga en el sistema.
66 No debiendo superar la cantidad de horas necesarias producto del proceso de racionalización (acta de reunión de trabajo de la etapa evaluativa del proceso de racionalización y/o resultados oficiales de la etapa evaluativa), considerando adicionalmente la bolsa de hora registradas en IIEE que no fueron materia de evaluación.

c) Las UGEL con rango de unidad ejecutora, que tienen unidades operativas a cargo, podrán variar la cantidad de horas de bolsa asignadas entre ellas, sin que el total supere el total de horas asignadas[67].

7. DEL REGISTRO DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS

7.1 Una vez aprobado el cuadro de distribución de horas pedagógicas mediante resolución directoral de la UGEL, este es remitido por el comité de la UGEL al responsable del Nexus, a fin de que pueda registrar la información en los formatos establecidos, y con ello su posterior carga en el sistema.

7.2 El registro del cuadro de distribución de horas pedagógicas en el Nexus, es de carácter obligatorio, ya que se encuentra vinculado directamente con el proceso de contratación docente; por tanto, su omisión o registro extemporáneo, fuera del plazo establecido en el cronograma genera responsabilidad administrativa, pasible de sanción, previo proceso administrativo disciplinario a quien corresponda.

7.3 Los comités de cuadro de horas, deben aprobar teniendo en cuenta los planes de estudios de los MSE secundaria rural.

8. DEL REORDENAMIENTO DE LOS SALDOS DE BOLSA DE HORAS A NIVEL REGIONAL

Respecto del reordenamiento de los saldos de bolsa de horas a nivel regional, se debe considerar lo siguiente:

8.1 En caso se haya incrementado la cantidad de secciones por demanda de alumnos según las metas de atención (SIAGIE) en el lapso comprendido entre la aprobación del cuadro de distribución de horas y el inicio del año escolar, la IE debe solicitar a la UGEL, con rango de unidad ejecutora, un posible desdoblamiento detallando su demanda en cantidad de plazas y/o bolsa de horas, la cantidad a asignar es directamente proporcional a la cantidad de secciones de acuerdo a su plan de estudios, y la UGEL sustenta lo propio ante la DRE.

8.2 Las UGEL deberán priorizar el saldo de bolsa de horas para los MSE secundaria rural (SA, SRE y ST), para completar su plan de estudios.

8.3 La DRE confirma el uso de los saldos de bolsa de horas debidamente financiados[68] de las UGEL de su jurisdicción para la redistribución a aquellas UGEL que presentan déficit de bolsa de horas, de acuerdo a los reportes remitidos por la DITEN. Para ello, la DRE realiza las siguientes acciones:

a) Verifica el déficit de bolsa de horas tomando como referencia los resultados de la etapa evaluativa del proceso de racionalización, a través del SIRA en su versión Web o su actualización de la necesidad conforme a la información registrada en el SIAGIE.
b) Verifica que las UGEL a su cargo registren el total de horas necesarias tomando como referencia lo registrado en el acta de reunión de trabajo en la etapa evaluativa del proceso de racionalización y/o resultados oficiales de la etapa evaluativa, siempre que las mismas tengan financiamiento.
c) Solicita el sustento respectivo a las UGEL que presenten déficit de bolsas de horas.
d) Gestiona ante el pliego presupuestal, mediante informe, las modificaciones presupuestarias para el reordenamiento de saldo de bolsa de horas, entre las UGEL de su jurisdicción.
e) Una vez que el pliego presupuestal haya aprobado las modificaciones

[67] Se aplicará el mismo considerando en caso una DRE tenga UGEL operativas.
[68] Cantidad de bolsa de horas no asignadas a las UGEL en el Nexus conforme a información remitida por MEF.

presupuestarias, la DRE debe emitir el acto resolutivo reordenando y transfiriendo la bolsa de horas de una UGEL a otra.

f) La DRE debe remitir mediante oficio a la DITEN los dos actos resolutivos (transferencia de recursos y reordenamiento de bolsa de horas) para que se implemente en el Nexus.

g) El reordenamiento de bolsa de horas deberá efectuarse en el marco de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente y en el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en lo que corresponde a modificaciones presupuestales a nivel funcional programático dentro o entre cada UE, y que no demande mayor presupuesto a las Unidad Ejecutora (techos de bolsa de horas).

h) El reordenamiento de bolsa de horas entre diferentes modalidades educativas, que suponen categorías presupuestales distintas, resulta viable en la medida que no contravenga lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 4 del artículo 48.1 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la normativa presupuestaria vigente que sea aplicable a cada Año Fiscal. Permitiéndose sólo la redistribución de bolsa de horas de EBA a EBR.

8.4 Para mantener la efectividad del reordenamiento de bolsa de horas entre diferentes Unidades Ejecutoras a nivel regional, realizados posterior a las fechas estipuladas en las Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria vigentes y/o no consideradas en los techos de bolsa de horas del siguiente año fiscal (remitidos por MEF conforme en el marco del numeral al numeral 5.2.1 de la presente norma); la DRE deberá realizar las y gestiones ante el Pliego para las modificaciones presupuestarias. Ello, a más tardar en la última semana del mes de enero del siguiente año.

8.5 Los saldos de bolsa de horas, que se mantengan luego de la carga de los cuadros de distribución de horas pedagógicas (según el tiempo establecido en el cronograma de la presente norma técnica), quedan a disposición de las DRE, para su evaluación y reordenamiento a las UGEL, con rango de unidad ejecutora, que evidencien necesidad en coordinación con la DITEN.

8.6 Las UGEL una vez cumplido el tiempo de carga de información, no podrán realizar carga de bolsa de horas sin la autorización previa de su respectiva DRE.

8.7 Toda bolsa de horas sin asignación de carga de área curricular posterior a la fecha final de la carga de los cuadros de distribución de horas pedagógicas en el Nexus (tercera etapa), pasa a disposición de la DRE, quien define reordenamiento a IIEE con necesidad en su ámbito territorial, acción que estará a cargo del especialista en racionalización o el que haga sus veces en la DRE. Esta acción deberá coordinarse con el pliego presupuestal, para las modificaciones presupuestarias que correspondan.

La UGEL que deberá remitir dicha información a su DRE (con nota modificatoria de anulación correspondiente) a los cinco (05) días hábiles posteriores a la última acción de la tercera etapa.

8.8 La asignación de bolsa de horas está orientada de manera prioritaria a IE de gestión directa. En caso de existir bolsa de horas en IIEE de otro tipo de gestión[69], el comité de cuadro de horas de la UGEL deberá evaluar su reordenamiento.

8.9 Cualquier acción u omisión realizada por las DRE o UGEL que contravenga lo dispuesto en el presente acápite genera responsabilidad administrativa.

[69] Incluye IIEE no inmersas en el sistema SIRA WEB.

9 PROHIBICIONES

9.1 La asignación de horas de trabajo en dos turnos (mañana-tarde), salvo que el profesor otorgue su consentimiento. Quedan exceptuados de la presente disposición los profesores que laboran en el MSE-SA. Asimismo, no tiene alcance lo propio sobre plazas vacantes y/o bolsa de horas.
9.2 Usar el saldo de bolsa de horas posterior al cierre de la tercera etapa, sin contar con la autorización de su DRE.
9.3 Aprobar algún cuadro de distribución de horas pedagógicas sin financiamiento.
9.4 Mantener plazas y bolsa de horas sin carga horaria.
9.5 Asignar carga horaria a cargos no previstos en las normas técnicas.
9.6 Usar bolsa de horas por encima de lo registrado en el Nexus.
La inobservancia de las prohibiciones antes señaladas genera responsabilidad administrativa.

10 ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

10.1 Es nula e inaplicable cualquier disposición normativa o administrativa emitida por los gobiernos regionales, la DRE o la UGEL que contravenga o modifique lo regulado en la presente norma técnica, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; sin perjuicio de las responsabilidades de quienes hayan suscrito o dispuesto la emisión de tales documentos.
10.2 Los actos que realicen los miembros de los comités de cuadro de horas, los profesores y cualquier otro servidor o funcionario público en el marco del proceso de formulación, asignación, revisión, aprobación y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas, que no se ajusten a las disposiciones de la presente norma técnica, generan responsabilidad administrativa.
10.3 Al director de la UGEL, así como a los miembros del comité de cuadro de horas de la UGEL, les asiste responsabilidad administrativa cuando producto de los reportes realizados por la DITEN se evidencie saldos de bolsa de horas no ejecutadas en el Nexus, o que habiéndolas usado fuera de lo analizado por la DITEN (teniendo como insumo la información registrada en el acta de reunión de trabajo de la etapa evaluativa del proceso de racionalización y IIEE que no fueron materia de evaluación y requieren bolsa de horas según necesidad[70]), se evidencia un uso-carga no sustentado.

11 DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

11.1 Los recursos administrativos que se presentan contra las decisiones emitidas por las UGEL y DRE, referidos al proceso de formulación, asignación, revisión, aprobación y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas son resueltos conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 219 y 220 del TUO de la LPAG.

[70] IIEE que cuentan con registro de bolsa de horas de forma sustentada, pero no son materia de evaluación a través del SIRA conforme a lo estipulado en la Norma Técnica de Racionalización vigente y/o por no estar en su ámbito de aplicación.

12 DE LAS RESPONSABILIDADES

12.1 Responsabilidades del Minedu, a través de la Dirección Técnico Normativa de docentes

12.1.1 Brindar asistencia técnica a los integrantes de los comités de cuadro de distribución de horas pedagógicas de las DRE/UGEL en forma virtual y/o presencial, sobre los alcances y acciones a realizar de acuerdo a la presente norma técnica.

12.1.2 Supervisar y monitorear a nivel nacional, en coordinación con las DRE, la conducción y cumplimiento del proceso de elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas conforme a la presente norma técnica.

12.1.3 Reportar a las UGEL el listado de plazas jerárquicas, cargo de profesor y bolsa de horas que no cuentan con carga horaria, para la subsanación de las IGED, en el plazo de cinco (05) días hábiles, bajo responsabilidad.

12.1.4 Monitorear a las DRE y UGEL, a fin de que no excedan la cantidad total de bolsa de horas registradas como techo en el Nexus, así como la correcta asignación de horas de acuerdo al cargo de la plaza.

12.1.5 Solicitar a las DRE y UGEL, la reformulación/ampliación de los cuadros de horas y/o ajuste de carga de bolsa de horas, en caso de detectar inconsistencias[71].

12.1.6 Registrar el techo de bolsa de horas en el Nexus.

12.1.7 Absolver las consultas que se generen sobre el proceso de formulación, asignación, revisión, aprobación y registro del cuadro de distribución de horas pedagógicas; así como las relacionadas a la aplicación de la presente norma técnica.

12.1.8 Habilitar el registro del cuadro de distribución de horas pedagógicas en el Nexus.

12.1.9 Realizar la supervisión, a la carga de los cuadros de horas registrados en el Nexus (antes, durante y después del cronograma de cuadro de horas), a fin de poder realizar observaciones a subsanar por las IGED.

12.1.10 Cumplir cualquier otra actividad, labor, rol u acción similar comprendida en la presente norma técnica.

12.2 Responsabilidades de la DRE

12.2.1 Aprobar el cronograma regional, para la formulación, elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas.

12.2.2 Brindar asistencia técnica al comité de la UGEL y a usuarios[72].

12.2.3 Supervisar que las UGEL de su ámbito regional cumplan con los procedimientos y plazos señalados en la presente norma técnica.

12.2.4 Supervisar el cumplimiento de las funciones de los integrantes de los comités de la UGEL.

12.2.5 Ingresar la información del cuadro de distribución de horas pedagógicas aprobado en el Nexus, dentro del plazo establecido, respecto de las instituciones educativas de Educación Básica Regular que se encuentren bajo su ámbito de administración.

12.2.6 Coordinar con el órgano de control institucional para que se realicen las acciones de control pertinentes.

[71] De identificarse acciones que incumplen lo dispuesto por la presente norma técnica, podrá poner en conocimiento dicha situación a la instancia correspondiente, a fin de que se adopte las acciones necesarias para determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal de los involucrados, según corresponda

[72] Se considera a todo el personal de las IGED, que podría ser desde el director de una DRE/UGEL hasta un docente de una IE.

12.2.7 Cumplir, difundir e implementar la presente norma técnica.
12.2.8 Coordinar con la gerencia de presupuesto o la que haga sus veces del Gobierno Regional, para la transferencia de recursos presupuestales entre la UGEL de origen y la UGEL de destino, producto del reordenamiento de saldos de bolsa de horas y/o de plazas excedentes.
12.2.9 Cumplir cualquier otra actividad, labor, rol u acción similar comprendida en la presente norma técnica.

12.3 Responsabilidades de la UGEL

12.3.1 Garantizar que las IIEE de su ámbito jurisdiccional formulen su cuadro de distribución de horas pedagógica dentro del plazo previsto, conforme a las disposiciones de la presente norma técnica y otras normativas pertinentes.
12.3.2 Verificar el correcto desarrollo del proceso en sus respectivas etapas. De advertir hechos que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales; debe poner en conocimiento ante los órganos o autoridades competentes, para la actuación en el marco de sus respectivas atribuciones.
12.3.3 Realizar visitas in situ a IIEE, a fin de poder corroborar la cantidad de secciones de las propuestas de cuadros de distribución de horas pedagógicas de las IIEE, estén directamente relacionadas con su aprobación.
12.3.4 Brindar asistencia técnica al comité de la IIEE.
12.3.5 Aprobar mediante resolución el cuadro de distribución de horas pedagógicas por cada IE, y que en su conjunto no excedan el techo de bolsa de horas registradas en el Nexus, o a los resultados de la etapa evaluativa del proceso de racionalización de las IIEE evaluadas mediante el SIRA, conforme a la disponibilidad de plazas y horas, bajo responsabilidad del titular de la entidad.
12.3.6 Ingresar la información del cuadro de distribución de horas aprobado en el Nexus, dentro del plazo establecido.
12.3.7 Coordinar con el órgano de control institucional para que se realicen las acciones de control pertinentes.
12.3.8 Cumplir, difundir e implementar la presente norma técnica.
12.3.9 Analizar y cargar la cantidad de bolsa de horas financiadas y analizadas como necesarias en el Nexus, para la atención de horas de plan de estudios de las IIEE, las mismas que no deben exceder el techo de bolsas aprobadas e informar a la DRE el saldo o necesidad de bolsa de horas.
12.3.10 Coordinar e informar a la gerencia de presupuesto o la que haga sus veces del Gobierno Regional, para las notas modificatorias que corresponda.
12.3.11 Cumplir cualquier otra actividad, labor, rol u acción similar comprendida en la presente norma técnica.

12.4 Responsabilidades de la IE

12.4.1 Conformar el comité de IE de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3.1 de la presente norma técnica.
12.4.2 Brindar las facilidades al comité de la IE para que pueda desarrollar su labor en el tiempo establecido, de acuerdo a lo establecido en el cronograma regional, para la formulación, elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas.
12.4.3 Dar cumplimiento a la asignación y distribución del cuadro de distribución de horas pedagógicas aprobados por la UGEL.
12.4.4 Cumplir cualquier otra actividad, labor, rol u acción similar comprendida en la presente norma técnica.

13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

13.1 La jornada de trabajo efectiva de los profesores de EBA-ciclo inicial e intermedio es de treinta (30) horas pedagógicas semanal/mensual. El profesor atiende a diferentes grupos de estudiantes en el CEBA referencial y periféricos, según sus programas educativos (PEBAJA y Alfabetización), o modelos de servicio educativo, garantizando el cumplimiento del desarrollo de las actividades pedagógicas establecidas en sus planes de estudios, según corresponda. La atención educativa se brinda en diferentes horarios: de lunes a domingo y en los horarios de mañana, tarde y noche, hasta completar su jornada de trabajo. Estos horarios son informados a la UGEL, los mismos que deben ser verificados.
Los horarios y lugares de prestación del servicio educativo pueden modificarse durante el periodo promocional o de un periodo promocional a otro, en función de las necesidades de los estudiantes. Dichos cambios son asumidos por los profesores en respuesta a las demandas de la población estudiantil.

13.2 Las situaciones no contempladas en la presente norma técnica son atendidas por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Educación Física y Deporte, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección Técnico Normativa de Docentes, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección de Educación Básica Alternativa, la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, en función a sus competencias y a solicitud de las DRE, UGEL e IIEE.

14. ANEXOS

Anexo 01 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagogicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)
Anexo 02 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria (JER)
Anexo 03 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)
Anexo 04 : Plazas Excedentes Ocupadas y/o Vacantes por reubicar para EBR – Nivel Secundaria (JER, JEC, SRE, EIB), CRFA y EBA Ciclo Avanzado
Anexo 05 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)
Anexo 06 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagogicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)
Anexo 07 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios - EBR Nivel Secundaria - JEC
Anexo 08 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)
Anexo 09 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)
Anexo 10 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagogicas del Nivel Secundaria de EBR (SFT)
Anexo 11 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios - EBR Nivel Secundaria - SFT

Anexo 12 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (SFT)
Anexo 13 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (SFT)
Anexo 14 : Distribución de Horas por Grados - Según Plan de Estudios de Modelo de Secundaria en Alternancia - CRFA
Anexo 15 : Variables para Elaboración del Cuadro de distribución de horas en CRFA
Anexo 16 : Cuadro de Distribución de Horas de Clase de CRFA
Anexo 17 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en CRFA
Anexo 18 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – Forma de atención Presencial
Anexo 19-A : Distribución de Horas Pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado – Semipresencial – CEBA (Un período promocional al año)
Anexo 19-B : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – Forma de Atención Semipresencial (Dos periodos promocionales al año)
Anexo 20-A : Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del profesor: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Virtual por campos del conocimiento, un periodo promocional al año)
Anexo 20-B : Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del profesor: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Virtual por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año)
Anexo 21-A : Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del profesor itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Itinerante por campos del conocimiento, un periodo promocional al año)
Anexo 21-B : Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del profesor itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Itinerante por campos del conocimiento, dos período promocional al año)
Anexo 22 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagogicas del Ciclo Avanzado de la EBA
Anexo 23 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados – Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (PRESENCIAL)
Anexo 24 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Ciclo Avanzado de la EBA
Anexo 25 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Ciclo Avanzado de EBA
Anexo 26 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagogicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil
Anexo 27 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados – Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil y Bilingüe.
Anexo 28-A : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil
Anexo 28-B : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil Bilingüe.

Anexo 29 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil.
Anexo 30 : Plan de Estudio MSE Secundaria Tutorial.

ANEXO 01

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)

Grados / Variables	1º	2º	3º	4º	5º	Total	
Número de Alumnos / Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5		Total Alumnos
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5		Total Secciones
Número de Horas de Clase	= N * Y1	= N * Y2	= N * Y3	= N * Y4	= N * Y5		**Total de Horas Clase**
Carga Docente	= X1 / Y1	= X2 / Y2	= X3 / Y3	= X4 / Y4	= X5 / Y5		

N = Nº horas de clase mínima según plan de estudios

N = 35 EBR Secundaria Menores

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

Nº	Cargo	Ley de Carrera a la que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
3	Subdirector 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
5	Jerárquico 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
6	Jerárquico 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
7	Jerárquico 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
8	profesor 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
10	profesor 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	25 horas
11	profesor 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	26 horas
14	profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
TOTAL				**Nº Plazas**		**Z_0 = Nº Horas Dictado**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

Nº	Cargo	Régimen de Contrato	Área	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
15	Profesor 07	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
16	Profesor 08	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
17	Profesor 09	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Según Bolsa	12 Pedag.	
TOTAL						**Z_1 = Nº Horas Dictado**

Z = Z0 + Z1

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si Z < (Z0 + Z1) se debe determinar excedencia

(**) Si Z > (Z0 + Z1) existe metas por atender

ANEXO 02

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria (JER)

Área Curricular (*)	1º			2º			3º			4º			5º			Totales Parciales		
	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas
Matemática	4+ HLD2		**= HORAS x A**	4+ HLD2		**= HORAS x B**	4+ HLD2		**= HORAS x C**	4+ HLD2		**= HORAS x D**	4+ HLD2		**= HORAS x E**	X1 =SUMA(TOTAL HORAS)		X1
Comunicación	4+ HLD1			4+ HLD1			4+ HLD1			4+ HLD1			4+ HLD1			X2 =SUMA(TOTAL HORAS)		X2
Inglés	3			3			3			3			3			X3 =SUMA(TOTAL HORAS)		X3
Arte y Cultura	3			3			3			3			3			X4 =SUMA(TOTAL HORAS)		X4
Ciencias Sociales	3			3			3			3			3			X5 =SUMA(TOTAL HORAS)		X5
Desarrollo personal, cuidadanía y cívica	3	A		3	B		3	C		3	D		3	E		X6 =SUMA(TOTAL HORAS)	Y =SUMA (A + B + C + D + E)	X6
Educación física	3			3			3			3			3			X7 =SUMA(TOTAL HORAS)		X7
Educación religiosa	2			2			2			2			2			X8 =SUMA(TOTAL HORAS)		X8
Ciencia y tecnología	4			4			4			4			4			X9 =SUMA(TOTAL HORAS)		X9
Educación para el trabajo	2			2			2			2			2			X10 =SUMA(TOTAL HORAS)		X10
Tutoría y orientación educativa	2			2			2			2			2			X11 =SUMA(TOTAL HORAS)		X11
TOTAL GENERAL	**35**	**A**	**= 35 x A**	**35**	**B**	**= 35 x B**	**35**	**C**	**= 35 x C**	**35**	**D**	**= 35 x D**	**35**	**E**	**= 35 x E**	**X =SUMA(X1 .. X11)**	**Y**	**Z =SUMA(XI)**

	1º	2º	3º	4º	5º

Caso hipotético según lo establecido en PCI:

	HLD1	Comunicación (01 hora)
	HLD2	Matemática (01 hora)
TOTAL:	2	Horas

ANEXO 03

Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas) 1º	2º	3º	4º	5º	Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
Código Plaza: **Titular**: **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Esc. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	**Orden de prelación:** * Directivos * Jerárquicos * Docentes						* * * * * * *	
Código Plaza: **Titular**: XXX **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Esc. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	**Sub Orden:** * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales						* * * * * * *	
Código Plaza: **Titular**: YYY **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Esc. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	**Para Plazas Docentes:** * Titulares * Plazas Orgánicas Vacantes * Bolsa de Horas						* * * * * * *	
Código Plaza: **Titular**: ZZZ **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Esc. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	3 3 2	3 3	3 3	3	3	15 9 2	* Ciencias sociales * Desarrollo personal, ciudadaní y cívica * Tutoría y orientación educativa	26 horas
Código Plaza: **Titular**: WWW **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Esc. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	5	5	5	5	5	25	* Matemática * * * * * *	25 horas
Código Plaza: **Titular: Vacante** **Cod. Modular:** **Espec. Título**: **Esc. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	2	2	2	2	2	10	* Educación Religiosa * * * * * *	10 horas
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)		Z

ANEXO 04

PLAZAS EXCEDENTES OCUPADAS Y/O VACANTES POR REUBICAR PARA EBR -NIVEL SECUNDARIA (JER, JEC, SRE, EIB), CRFA Y EBA - ciclo avanzado

CARGOS EXCEDENTES PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Nº	Cargo	Ley de Carrera a la	Área	Código Plaza	Jornada Laboral
1					
2					
3					
4					
TOTAL				Nº Plazas Excedentes	

ANEXO 05

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas **Z = (A + B + C) horas**

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo..... A horas

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico..... B horas

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente..... C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Matemática..... (a) horas
Comunicación (b) horas
Inglés..... (c) horas
Arte y Cultura..... (d) horas
Ciencias sociales (e) horas
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica..... (f) horas
Educación Física (g) horas
Educación Religiosa..... (h) horas
Ciencia y Tecnología (i) horas
Educación para el Trabajo..... (j) horas
Tutoría y Orientación Educativa..... (k) horas

TOTAL	**Z = (∑por Área) horas**

(Distrito), xx de xxxxxxx del 201

ANEXO 06

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)

Grados / Variables	1º	2º	3º	4º	5º	Total	
Número de Alumnos / Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	∑Xi	Total Alumnos
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	∑Yi	Total Secciones
Número de Horas de Clase	= N * Y1	= N * Y2	= N * Y3	= N * Y4	= N * Y5	**Z = ∑N.Yi**	**Total de Horas Clase**
Carga Docente	= X1 / Y1	= X2 / Y2	= X3 / Y3	= X4 / Y4	= X5 / Y5		

N = Nº horas de clase mínima según plan de estudios del Plan de Estudios del Modelo de Servicio Educativo con Jornada Escolar Completa -JEC.
N = 45 EBR Secundaria Menores

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

Nº	Cargo	Ley de Carrera a la que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
3	Subdirector 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
5	Jerárquico 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
6	Jerárquico 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
7	Jerárquico 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
8	Profesor por Horas 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
9	Profesor por Horas 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
10	Profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	25 horas
11	Profesor 07	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	26 horas
TOTAL				**Nº Plazas**		**Z0 = Nº Horas Dictado**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

Nº	Cargo	Régimen de Contrato	Área	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
12	Profesor 08	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
13	Profesor 09	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
14	Profesor 11	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Según Bolsa	14 Pedag.	14 horas
TOTAL						**Z1 = Nº Horas Dictado**

Z = Z0 + Z1

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si Z < (Z0 + Z1) se debe determinar excedencia

(**) Si Z > (Z0 + Z1) existe metas por atender

ANEXO 07

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios - EBR Nivel Secundaria -JEC

Área Curricular (*)	1º			2º			3º			4º			5º			Totales Parciales		
	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas
Matemática	6		**= HORAS x A**	6		**= HORAS x B**	6		**= HORAS x C**	6		**= HORAS x D**	6		**= HORAS x E**	X1 =SUMA(TOTAL HORAS.)		X1
Comunicación	5 + HLD1			5 + HLD1			5 + HLD1			5 + HLD1			5 + HLD1			X2 =SUMA(TOTAL HORAS.)		X2
Inglés	5			5			5			5			5			X3 =SUMA(TOTAL HORAS)		X3
Arte y Cultura	3 + HLD2			3 + HLD2			3 + HLD2			3 + HLD2			3 + HLD2			X4 =SUMA(TOTAL HORAS)		X4
Ciencias Sociales	4			4			4			4			4			X5 =SUMA(TOTAL HORAS)		X5
Desarrollo personal, cuidadanía y cívica	4	A		4	B		4	C		4	D		4	E		X6 =SUMA(TOTAL HORAS)	Y =SUMA(A + B + C + D + E)	X6
Educación Física	3			3			3			3			3			X7 =SUMA(TOTAL HORAS)		X7
Educación Religiosa	2			2			2			2			2			X8 =SUMA(TOTAL HORAS)		X8
Ciencia y Tecnología	5+ HLD3			5+ HLD3			5+ HLD3			5+ HLD3			5+ HLD3			X9 =SUMA(TOTAL HORAS)		X9
Educación para el Trabajo	3			3			3			3			3			X10 =SUMA(TOTAL HORAS)		X10
Tutoría y Orientación Educativa	2			2			2			2			2			X11 =SUMA(TOTAL HORAS)		X11
TOTAL GENERAL	**45**	**A**	**= 45 x A**	**45**	**B**	**= 45 x B**	**45**	**C**	**= 45 x C**	**45**	**D**	**= 45 x D**	**45**	**E**	**= 45 x E**	**X'=SUMA(X1 .. X12)**	**Y**	**Z = SUMA(Xi)**
	1º			2º			3º			4º			5º					

Caso hipotético según lo establecido en PCI:

	HLD1	Comunicación (01 hora)
	HLD2	Arte y Cultura (01 hora)
	HLD3	Ciencias y Tecnología (01 hora)
TOTAL:	3	Horas

ANEXO 08

Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas) 1º	2º	3º	4º	5º	Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica	*Observación
Código Plaza: **Titular**: **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Niv. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	**Orden de prelación:** * Directivos * Jerárquicos * Docentes						* * * * * * *		
Código Plaza: **Titular**: XXX **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Niv. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	**Sub Orden** * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales						* * * * * * *		
Código Plaza: **Titular**: YYY **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Niv. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	**Para Plazas Docentes:** * Titulares * Contratados en plaza org. * Contratados en horas mixt.						* * * * * * *		
Código Plaza: **Titular**: ZZZ **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Niv. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	6	6	6	6		24	* Matemática * * **24 horas**		
Código Plaza: **Titular**: WWW **Cod. Modular**: **Espec. Título**: Biología y Química **Niv. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	4 4 2	4	4	4	4	20 4 2	* Ciencias Sociales * Desarrollo personal, ciudadanía y cívica * Tutoría y Orientación Educativa * * * * **26 horas**		
Código Plaza: **Titular:** VACANTE **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Niv. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	5	5	5	5	5	25	* Comunicación * * * * * * **25 horas**		
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)			**Z**

*En la columna de observación se debera identificar a los docentes que asumen la función de coodinadores pedagógicos o de tutoría

ANEXO 09

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas **Z = (A + B + C) horas**

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo..... A horas

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico..... B horas

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente..... C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Matemática..... (a) horas
Comunicación (b) horas
Inglés..... (c) horas
Arte y Cultura..... (d) horas
Ciencias sociales (e) horas
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica..... (f) horas
Educación Física (g) horas
Educación Religiosa..... (h) horas
Ciencia y Tecnología (i) horas
Educación para el Trabajo..... (j) horas
Tutoría y Orientación Educativa..... (k) horas

TOTAL **Z = (∑por Área) horas**

(Distrito), xx de xxxxxxx del 201

ANEXO 10:
VARIABLES PARA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL NIVEL SECUNDARIA DE EBR (SFT)

Grados / Variables	1º	2º	3º	4º	5º	Total	
Número de Alumnos / Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5		Total Alumnos
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5		Total Secciones
Número de Horas de Clase	= N * Y1	= N * Y2	= N * Y3	= N * Y4	= N * Y5		**Total de Horas Clase**
Carga Docente	= X1 / Y1	= X2 / Y2	= X3 / Y3	= X4 / Y4	= X5 / Y5		

N = Nº horas de clase mínima según plan de estudios

N = 35 EBR Secundaria Menores

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

Nº	Cargo	Ley de Carrera a la que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
3	Subdirector 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
5	Jerárquico 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
6	Jerárquico 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
7	Jerárquico 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
8	profesor 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
10	profesor 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	25 horas
11	profesor 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	26 horas
14	profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
TOTAL				**Nº Plazas**		**Z_0 = Nº Horas Dictado**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

Nº	Cargo	Régimen de Contrato	Área	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
15	Profesor 07	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
16	Profesor 08	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
17	Profesor 09	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Según Bolsa	12 Pedag.	
TOTAL						**Z_1 = Nº Horas Dictado**

Z = Z0 + Z1

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si Z < (Z0 + Z1) se debe determinar excedencia

(**) Si Z > (Z0 + Z1) existe metas por atender

ANEXO 11:
DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS POR GRADOS - SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS - EBR NIVEL SECUNDARIA – SFT

Área curricular (*)	1°			2°			3°			4°			5°			Totales Parciales		
	Horas Asig.	N° secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° secc.	Total Horas
Matemática	4		4	4		4	4		4	4		4	4		4	X1=SUMA (TOTAL HORAS)	Y= (A+B+C+D+E)	X1
Comunicación	4		4	4		4	4		4	4		4	4		4	X2=SUMA (TOTAL HORAS)	Y= (A+B+C+D+E)	X2
Inglés	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	X3=SUMA (TOTAL HORAS)		X3
Arte y cultura	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	X4=SUMA (TOTAL HORAS)		X4
Ciencias Sociales	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	X5=SUMA (TOTAL HORAS)		X5
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	A	3	3	B	3	3	C	3	3	D	3	3	E	3	X6=SUMA (TOTAL HORAS)		X6
Educación Física	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	X7=SUMA (TOTAL HORAS)		X7
Educación religiosa	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	X8=SUMA (TOTAL HORAS)		X8
Ciencia y tecnología	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	X9=SUMA (TOTAL HORAS)		X9
Educación para el trabajo	8		8	8		8	8		8	8		8	8		8	X10=SUMA (TOTAL HORAS)		X10
Tutoría y orientación educativa	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	X11=SUMA (TOTAL HORAS)		X11
TOTAL GENERAL	35	A	=35xA	35	B	=35xb	35	C	=35xC	35	D	=35xD	35	E	=35xE	X=SUMA (X1_X11)		Z=SUMA (XI

ANEXO 12:
CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL NIVEL SECUNDARIA DE EBR (SFT)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas) 1º	2º	3º	4º	5º	Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
Código Plaza: **Titular**: **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Esc. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	**Orden de prelación:** * Directivos * Jerárquicos * Docentes						* * * * * * *	
Código Plaza: **Titular**: XXX **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Esc. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	**Sub Orden:** * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales						* * * * * * *	
Código Plaza: **Titular**: YYY **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Esc. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	**Para Plazas Docentes:** * Titulares * Plazas Orgánicas Vacantes * Bolsa de Horas						* * * * * * *	
Código Plaza: **Titular**: ZZZ **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Esc. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	3 3 2	3 3	3 3	3	3	15 9 2	* Ciencias sociales * Desarrollo personal, ciudadaní y cívica * Tutoría y orientación educativa	26 horas
Código Plaza: **Titular**: WWW **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Esc. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	5	5	5	5	5	25	* Matemática * * * * * *	25 horas
Código Plaza: **Titular: Vacante** **Cod. Modular:** **Espec. Título**: **Esc. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	2	2	2	2	2	10	* Educación Religiosa * * * * * *	10 horas
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)		Z

ANEXO 13:
RESUMEN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL NIVEL SECUNDARIA DE EBR (SFT)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas	**Z = (A + B + C) horas**
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo.....	A horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico.....	B horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente.....	C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Matemática.....	(a) horas
Comunicación	(b) horas
Inglés.....	(c) horas
Arte y Cultura.....	(d) horas
Ciencias sociales	(e) horas
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica.....	(f) horas
Educación Física	(g) horas
Educación Religiosa.....	(h) horas
Ciencia y Tecnología	(i) horas
Educación para el Trabajo.....	(j) horas
Tutoría y Orientación Educativa.....	(k) horas
TOTAL	**Z = (∑por Área) horas**

(Distrito), xx de xxxxxxx del 201

ANEXO 14:
PLAN DE ESTUDIOS MSE SECUNDARIA EN ALTERNANCIA - SA

Área Curricular/Talleres		1º			2º			3º			4º			5º			Totales Parciales		
		Horas	Nº Sec	Total Horas	Horas	Nº Sec	Total Horas	Horas	Nº Sec	Total Horas	Horas	Nº Sec	Total Horas	Horas	Nº Sec	Total Horas	Horas	Nº Sec	Total Horas
En la I.E. CRFA (2 semanas)																			
Matemática		8		8	8		8	8		8	8		8	8		8	40		40
Comunicación*		8		8	8		8	8		8	8		8	8		8	40		40
Inglés		2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Arte y Cultura		3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	15		15
Ciencias Sociales		5		5	5		5	5		5	5		5	5		5	25		25
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica		3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	15		15
Educación Física		2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Educación Religiosa		2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Ciencia y Tecnología		5		5	5		5	5		5	5		5	5		5	25		25
EPT: Proyecto productivo / Plan de negocios**		2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	10	5	10
Estrategias y actividades pedagógicas	Visita de estudios/Tertulia profesional/Aprendizaje práctico ***	4		4	4		4	4		4	4		4	4		4	20		20
	Plan de investigación (elaboración y puesta en común)	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
	Curso técnico	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Tutoría Individual y orientación educativa		2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
En el medio socioeconómico y familiar (2 semanas)																			
Desarrollo del plan de investigación		6		6	6		6	6		6	6		6	6		6	30		30
Desarrollo de actividades de extensión		2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Desarrollo del proyecto productivo		2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Total horas		**60**	**1**	**60**	**60**	**1**	**60**	**60**	**1**	**60**	**60**	**1**	**60**	**60**	**1**	**60**	**300**	**5**	**300**

Consideraciones:

(*) En IE CRFA con estudiantes bilingües provenientes de una IE primaria EIB, el área de Comunicación se desarrollará bajo la metodología de castellano como segunda le

(**) En las horas destinadas a EPT; de 1° a 4° se desarrolla el Proyecto productivo y en 5° grado se desarrolla el Plan de negocios.

(***) La Visita de estudios se desarrolla la primera semana (4 horas) y en la segunda semana se desarrolla la Tertulia profesional (2 horas) y el Aprendizaje práctico (2 hor

ANEXO 15:
VARIABLES PARA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE HORAS DEL MSE SECUNDARIA EN ALTERNANCIA

Grados / Variables	1º	2º	3º	4º	5º	Total
Número de Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	Σxi
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	ΣYi
Número de Horas de Clase	**= N*Y1**	**= N*Y2**	**= N*Y3**	**= N*Y4**	**= N*Y5**	**Σ = N.Yi**
Carga Docente	**= X1/Y1**	**= X2/Y2**	**= X3/Y3**	**= X4/Y4**	**= X5/Y5**	

N=N° Horas de clase mínimas,Plan de de Estudios
N=60 Alternancia,EBR,Secundaria

CARGOS PRESUPUESTADOS/EVENTUALES EN EL CENTRO RURAL DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

Nº	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Área	Código Nexus/Eventual	Jornada Laboral	Horas Dictado (**)	Observaciones (***)
1	Profesor 01	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
2	Profesor 02	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
3	Profesor 03	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
4	Profesor 04	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
5	Profesor 05	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
6	Profesor 06	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
7	Profesor 07	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
8	Profesor 08	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
9	Profesor 09	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
10	Profesor 10	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
TOTAL							

ANEXO 16:
CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE DE SA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas) 1º	2º	3º	4º	5º	Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
Código Plaza: **Titular**: **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Esc. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	**Orden de prelación:** * Directivos * Jerárquicos * Docentes						* * * * * * *	
Código Plaza: **Titular**: XXX **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Esc. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	**Sub Orden:** * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales						* * * * * * *	
Código Plaza: **Titular**: YYY **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Esc. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	3 4	3	5	5	5	15 6 4	* Ciencias sociales * Desarrollo personal, ciudadana y cívica * Visita de estudio * * * *	25
Código Plaza: **Titular**: ZZZ **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Esc. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	2	2	5	8	8	16 5 2 2	* Matemática * Ciencia y Tecnología * Tertulia individual y orientación educativa * Plan de investigación * * *	25
Código Plaza: **Titular**: WWW **Cod. Modular**: **Espec. Título**: **Esc. Magisterial**: **Tiempo Servicios**: **Observaciones:**	2 3	8 2	8		2	16 4 3 2	* Comunicación * Ingles * Arte y cultura * Plan de investigación * * *	25
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)		Z

ANEXO 17:
RESUMEN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE EN SA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: _____

NIVEL / CICLO: _____

Total de Horas Pedagógicas	_____	**Z = (A + B + C) horas**
Horas de Clase de Personal Directivo	_____	A horas
Horas de Clase de Personal Jerarquicos	_____	B horas
Horas de Clase de Personal Docente	_____	C horas

RESUMEN DE HORAS DE CLASES POR ÁREA - ALTERNANCIA EBR

Matemática		_____	(a) horas
Comunicación		_____	(b) horas
Inglés		_____	(c) horas
Arte y Cultura		_____	(d) horas
Ciencias sociales		_____	(e) horas
Desarrollo personal, ciudadana y cívica		_____	(f) horas
Educación Física		_____	(g) horas
Educación Religiosa		_____	(h) horas
Ciencia y Tecnología		_____	(i) horas
EPT: Proyecto productivo / Plan de negocios		_____	(j) horas
Estrategias y actividades pedagógicas	Visita de estudios/Tertulia profesional/Aprendizaje práctico	_____	(k) horas
	Plan de investigación (elaboración y puesta en común)	_____	(l) horas
	Curso técnico	_____	(m) horas
Tutoría personalizada y orientación educativa		_____	
TOTAL			**Z = (∑por Área) horas**

ANEXO N° 18

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado – Forma de atención Presencial

ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, Tecnología y Salud	4	4	4	4
Desarrollo Personal y Ciudadano	4	4	4	4
Educación para el Trabajo	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2
Educación Religiosa	1	1	1	1
Arte y Cultura (*)	1	1	1	1
Educación Física (*)	1	1	1	1
Horas de Libre Disponibilidad (**)	3	3	3	3
TOTAL	**30**	**30**	**30**	**30**

(*) El número de horas en las áreas de Arte y Cultura y Educación Física se implementará en aquellos CEBA que cuenten con las condiciones de horas presupuestadas para la ampliación de la carga horaria, caso contrario, estás áreas serán desarrolladas como parte de la carga horaria de las áreas de Comunicación y Ciencia, Tecnología y Salud, respectivamente; asignándoles una hora semanal/mensual para su desarrollo.

(**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI.

ANEXO N° 19-A

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado – Forma de Atención Semipresencial – CEBA (Un periodo promocional al año)

CAMPOS (*)	ORGANIZACIÓN	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática, Ciencia, Tecnología y Salud, y Educación Física)	Sesiones presenciales	5	5	5	5
	Tutoría	1	1	1	1
HUMANIDADES (Comunicación, Desarrollo Personal y Ciudadano, Educación religiosa y Arte y Cultura)	Sesiones presenciales	5	5	5	5
	Tutoría	1	1	1	1
Educación para el Trabajo		2	2	2	2
Inglés		1	1	1	1
SUBTOTAL		15	15	15	15
Procesos autónomos de aprendizaje (**)		15	15	15	15
TOTAL		30	30	30	30

(*) Se asignará a un profesor por cada campo, el mismo que asumirá cargo del desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones presenciales y de tutoría. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.
(**) Desarrollado por el estudiante con materiales de autoaprendizaje.

ANEXO N° 19-B

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado – Forma de atención Semipresencial (Dos periodos promocionales al año)

CAMPOS (*)	ORGANIZACIÓN	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática, Ciencia, Tecnología y Salud y Educación Física.)	Sesiones presenciales	10	10	10	10
	Tutoría	2	2	2	2
HUMANIDADES (Comunicación, Desarrollo Personal y Ciudadano, Educación Religiosa y Arte y Cultura)	Sesiones presenciales	10	10	10	10
	Tutoría	2	2	2	2
Educación para el Trabajo		4	4	4	4
Inglés		2	2	2	2
SUBTOTAL		30	30	30	30
Procesos autónomos de aprendizaje (**)		30	30	30	30
TOTAL		60	60	60	60

(*) Se asignará a un profesor por cada campo, el mismo que asumirá cargo del desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones presenciales y de tutoría. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.
(**) Desarrollado por el estudiante con materiales de autoaprendizaje.
Nota: En CEBA EIB se abordarán las competencias del área de castellano como Segunda Lengua, como parte del campo de humanidades.

ANEXO N° 20-A

Distribución de horas pedagógicas para el acompañamiento virtual del profesor: Ciclo Avanzado – Forma de atención a Distancia (Virtual por campos del conocimiento, un período promocional al año)

Profesor (*)	ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
Campo de Humanidades	Comunicación	6	6	6	6
	Desarrollo Personal y Ciudadano				
	Educación Religiosa				
	Arte y Cultura				
	Inglés				
Campo de Ciencias	Matemática	6	6	6	6
	Ciencia, Tecnología y Salud				
	Educación Física				
	Educación para el Trabajo				
Total		**12**	**12**	**12**	**12**

(*) Se asignará a un profesor por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones virtuales y de tutoría presencial/virtual. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.
En caso, el CEBA cuente con un docente nombrado del área curricular de inglés, podrá asumir una hora de acompañamiento virtual por grado, como parte de su jornada laboral, sin que ello implique reducir o sustituir las horas de acompañamiento virtual establecidas en el campo de Humanidades.

ANEXO N° 20-B

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del profesor: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Virtual por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año)

Profesor (*)	ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
Campo de Humanidades	Comunicación	8	8	8	8
	Desarrollo Personal y Ciudadano				
	Educación Religiosa				
	Arte y Cultura				
	Inglés				
Campo de Ciencias	Matemática	8	8	8	8
	Ciencia, Tecnología y Salud				
	Educación Física				
	Educación para el Trabajo				
Total		**16**	**16**	**16**	**16**

(*) Se asignará a un profesor por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones virtuales y de tutoría presencial/virtual. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.
En caso, el CEBA cuente con un docente nombrado del área curricular de inglés, podrá asumir dos horas de acompañamiento virtual por grado, como parte de su jornada laboral, sin que ello implique reducir o sustituir las horas de acompañamiento virtual establecidas en el campo de Humanidades.

ANEXO N° 21-A

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del profesor itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Itinerantes por campos del conocimiento, un período promocional al año)

Campos (*)	ÁREAS CURRICULARES	Tutoría	Grados			
			1	2	3	4
Humanidades	Comunicación	Desarrollo de horas de tutoría	6	6	6	6
	Desarrollo Personal y Ciudadano					
	Educación Religiosa					
	Arte y Cultura					
	Inglés					
Ciencias	Matemática	Desarrollo de horas de tutoría	6	6	6	6
	Ciencia, Tecnología y Salud					
	Educación Física					
	Educación para el Trabajo					
Total			12	12	12	12

(*) Se asignará a un profesor por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las horas de tutoría presencial. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.
NOTA: En cada centro poblado se atenderá un número no menor de cuatro estudiantes, 2 veces por semana.
En caso, el CEBA cuente con un docente nombrado del área curricular de inglés, podrá asumir una hora de acompañamiento por grado, como parte de su jornada laboral, sin que ello implique reducir o sustituir las horas de acompañamiento establecidas en el campo de Humanidades.

ANEXO N° 21-B

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del profesor itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Itinerante por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año)

Campos (*)	ÁREAS CURRICULARES	Tutoría	Grados			
			1	2	3	4
Humanidades	Comunicación	Desarrollo de horas de tutoría	12	12	12	12
	Desarrollo Personal y Ciudadano					
	Educación Religiosa					
	Arte y Cultura					
	Inglés					
Ciencias	Matemática	Desarrollo de horas de tutoría	12	12	12	12
	Ciencia, Tecnología y Salud					
	Educación Física					
	Educación para el Trabajo					
Total			24	24	24	24

(*) Se asignará a un profesor por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las horas de tutoría presencial. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.
NOTA: En cada centro poblado se atenderá un número no menor de cuatro estudiantes.
En caso, el CEBA cuente con un docente nombrado del área curricular de inglés, podrá asumir dos horas de acompañamiento por grado, como parte de su jornada laboral, sin que ello implique reducir o sustituir las horas de acompañamiento establecidas en el campo de Humanidades.

ANEXO 22:
VARIABLES PARA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL CICLO AVANZANDO DE LA EBA

	PRESENCIAL					SEMIPRESENCIAL (02 PERIODOS POR AÑO)					A DISTANCIA (01 PERÍODO POR AÑO)				
Variables \ Grados	1°	2°	3°	4°	Total	1°	2°	3°	4°	Total	1°	2°	3°	4°	Total
Número de Estudiantes															
Número de Secciones															
Número de Horas de Clase															
Carga Docente															

CARGOS PRESUPUESTADOS EN EL CEBA

N°	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de dictado
1	Director	Ley 29944	Area de Gestión Institucional	781871218910	40 Cronol.	---
2	Subdirector	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219913	40 Cronol.	---
3	Profesor	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219919	30 Pedag.	24
4	Profesor	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219920	30 Pedag.	24
5	Profesor	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219921	30 Pedag.	24
6	Profesor	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219922	30 Pedag.	24
7	Profesor	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219914	30 Pedag.	24
8	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215917	30 Pedag.	24
9	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215918	30 Pedag.	24
10	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215919	30 Pedag.	24
11	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215920	30 Pedag.	24
12	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215921	30 Pedag.	24
13	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219910	30 Pedag.	24
14	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	Bolsa de Horas	12 Pedag.	12
TOTAL NÚMERO DE PLAZAS						

ANEXO 23:
DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS POR GRADOS – SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS EBA CICLO AVANZANDO (PRESENCIAL)

Area Curricular	1°			2°			3°			4°			Totales Parciales		
	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas
Comunicación															
Matemática															
Ciencia, tecnología y salud															
Desarrollo personal y ciudadano															
Educación para el Trabajo		1			1			1			1			4	
Inglés															
Educación religiosa															
Arte y cultura															
Educación fisica															
TOTAL GENERAL		1			1			1			1			4	**0**

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (SEMIPRESENCIAL)

(02 períodos promocionales por año)

Campos	1°			2°			3°			4°			Totales Parciales		
	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas
Ciencias															
Humanidades		1			1			1			1			4	
Educación para el trabajo															
Inglés															
TOTAL GENERAL		1			1			1			1			4	

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (A DISTANCIA)

(01 período promocional por año)

Area Curricular	1°			2°			3°			4°			Totales Parciales		
	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas
Comunicación															
Desarrollo personal y ciudadano															
Educación Religiosa															
Arte y cultura															
Inglés		1			1			1			1			4	
Matemática															
Ciencia, tecnología y salud															
Educación fisica															
Educación para el Trabajo															
TOTAL GENERAL		1			1			1			1			4	

ANEXO 24:
CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL CICLO AVANZANDO DE LA EBA

N°	Id. Cargo	Presencial				Semipresencial				A distancia				Total Horas	Área/Campo	Jornada Pedagógica
		Grados (Hrs)				Grados (Hrs)				Grados (Hrs)						
		1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°			
1	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Matemática Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones: DIRECTOR															-
2	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Dibujo Técnico Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	4	4	4			4	4					16 8	EPT EPT	24
3	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Biología y Química Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:					10 2	10 2							20 4	Ciencias Tutoría Ciencias	24
4	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Matemática - Física Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:							10 2	10 2					20 4	Ciencias Tutoría Ciencias	24
5	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Biología y Química Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	4	4	4	4	4							16 8	CTS EPT	24
12	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Lengua - Literatura Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:							10 2	10 2					20 4	Humanidades Tutoría Humanidades	24
13	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: CC. SS. Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	4	4	4									16	Ciencias Sociales	16
14	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Educación Religiosa Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	1	1	1	1									4	Educación Religiosa	4

ANEXO 25:
RESUMEN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL CICLO AVANZANDO DE LA EBA

INSTITUCION EDUCATIVA:
MODALIDAD: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA (EBA)
CICLO: AVANZADO
MODALIDAD: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA (EBA)

Total Horas de Clase: Z = (A + B + C) horas

* Horas de clase de Personal Directivo — A horas
* Horas de clase de Personal Jerárquico — B horas
* Horas de clase de Personal Docente — C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área -Ciclo Avanzado - EBA

PRESENCIAL	
Comunicación	(a) horas
Matemática	(b) horas
Ciencia, tecnología y salud	(c) horas
Desarrollo personal y ciudadano	(d) horas
Educación para el Trabajo	(e) horas
Inglés	(f) horas
Educación religiosa	(g) horas
Arte y cultura	(h) horas
Educación física	(i) horas
SEMIPRESENCIAL	
Ciencias	(j) horas
Tutoría ciencias	(k) horas
Humanidades	(l) horas
Tutoría Humanidades	(m) horas
Inglés	(n) horas
Educación para el Trabajo	(o) horas
A DISTANCIA	
Comunicación	(p) horas
Inglés	(q) horas
Matemática	(r) horas
Arte y cultura	(s) horas
Educación física	(t) horas
Ciencia, tecnología y salud	(u) horas
Desarrollo personal y ciudadano	(v) horas
Educación Religiosa	(w) horas
Educación para el Trabajo	(x) horas
TOTAL	Z = (Σ por área) horas

ANEXO 26:
VARIABLES PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL NIVEL SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL

Variables \ Grados	1º	2º	3º	4º	5º	Total	
Número de Alumnos / Estudiantes						0	Total Alumnos
Número de Secciones						0	Total Secciones
Número de Horas de Clase						0	**Total de Horas Clase**
Carga Docente						0	

N = Nº horas de clase mínima según plan de estudios

N = 35 EBR (SRE)

CARGOS PRESUPUESTADOS EN EL CAP DE LA UGEL DE LA IE SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL

Nº	Cargo	Ley de Carrera a la que pertenece	Área/	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional		40 Cronol.	0
2	Sub director	Ley 29945	Área de Gestión Institucional		40 Cronol.	0
3	Profesor	Ley 29944	Área de Gestión pedagógica		30 Pedag.	26
4	Profesor (bolsa de horas)	Ley 29945	Área de Gestión pedagógica		26	26
TOTAL				**Nº Plazas**		**Z_0 = Nº Horas Dictado**

ANEXO 27:

DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS POR GRADOS-SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL

Área curricular (*)	1°			2°			3°			4°			5°			Totales Parciales		
	Horas asig	N° Secc	Total horas	Horas asig	N° Secc	Total horas	Horas asig	N° Secc	Total horas	Horas asig	N° Secc	Total horas	Horas asig	N° Secc	Total horas	Horas Asig	N° Secc	total Horas
Matemática	6		= HORAS X A	6		= HORAS X B	4		= HORAS X C	4		=HORAS X D	4		= HORAS XE	X1 =SUMA(TOTAL HORAS)		X1
Comunicación	6			6			4			4			4			X2=SUMA(TOTAL HORAS)		X2
Ingles	2			2			2			2			2			X3=SUMA(TOTAL HORAS)		X3
Arte y cultura	2			2			2			2			2			X4=SUMA(TOTAL HORAS)		X4
Ciencias sociales	3			3			3			3			3			X5=SUMA(TOTAL HORAS)		X5
Desarrollo Personal, Cuidadanía y Cívica	2	A		2	B		2	C		2	D		2	E		X6=SUMA(TOTAL HORAS)	Y=SUMA(A+B+C+D+E)	X6
Educación Física	2			2			2			2			2			X7=SUMA(TOTAL HORAS)		X7
Eduación Religiosa	2			2			2			2			2			X8=SUMA(TOTAL HORAS)		X8
Ciencia y Técnología	4			4			4			4			4			X9=SUMA(TOTAL HORAS)		X9
Educación para el Trabajo	4			4			8			8			8			X10=SUMA(TOTAL HORAS)		X10
Totoría y Orientación Educativa	2			2			2			2			2			X11=SUMA(TOTAL HORAS)		X11
TOTAL GENERAL	**35**	**A**	**= 35 * A**	**35**		**= 35* B**	**35**	**C**	**= 35* C**	**35**	**D**	**= 35* D**	**35**	**E**	**= 35*E**	**X=SUMA(x1…X11)**	**Y**	**Z= SUMA(X1)**

DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS POR GRADOS-SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL BILINGUES

Área curricular (*)	1°			2°			3°			4°			5°			Totales Parciales		
	Horas asig	N° Secc	Total horas	Horas asig	N° Secc	Total horas	Horas asig	N° Secc	Total horas	Horas asig	N° Secc	Total horas	Horas asig	N° Secc	Total horas	Horas Asig	N° Secc	total Horas
Matemática	5		= HORAS X A	5		= HORAS X B	4		= HORAS X C	4		=HORAS X D	4		= HORAS XE	X1 =SUMA(TOTAL HORAS)		X1
Castellano como segunda lengua	6			6			4			4			4			X2=SUMA(TOTAL HORAS)		X2
Comunicación en Lengua originaria	2			2			2			2			2			X3=SUMA(TOTAL HORAS)		X3
Ingles	2			2			2			2			2			X4=SUMA(TOTAL HORAS)		X4
Arte y cultura	2			2			2			2			2			X5=SUMA(TOTAL HORAS)		X5
Ciencias sociales	3			3			2			2			2			X6=SUMA(TOTAL HORAS)		X6
Desarrollo Personal, Cuidadanía y Cívica	2	A		2	B		2	C		2	D		2	E		X7=SUMA(TOTAL HORAS)	Y=SUMA(A+B+C+D+E)	X7
Educación Física	2			2			2			2			2			X8=SUMA(TOTAL HORAS)		X8
Eduación Religiosa	2			2			2			2			2			X9=SUMA(TOTAL HORAS)		X9
Ciencia y Técnología	3			3			3			3			3			X10=SUMA(TOTAL HORAS)		X10
Educación para el Trabajo	4			4			8			8			8			X11=SUMA(TOTAL HORAS)		X11
Totoría y Orientación Educativa	2			2			2			2			2			X12=SUMA(TOTAL HORAS)		X12
TOTAL GENERAL	**35**	**A**	**= 35 * A**	**35**		**= 35* B**	**35**	**C**	**= 35* C**	**35**	**D**	**= 35* D**	**35**	**E**	**= 35*E**	**X=SUMA(x1…X12)**	**Y**	**Z= SUMA(X1)**

ANEXO 28 A
CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL NIVEL SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL / PROGRAMA: SECUNDARIA

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas)					Total Horas	Áreas curriculares	Horas extracurriculares	Jornada Pedagógica
	1º A	2ºA	3ºA	4º A	5º A				
Código Plaza:									40
Titular:									
Cod. Modular:									
Espec. Título:									
Esc. Magisterial:									
Tiempo Servicios:									
Observaciones:									
PLAZA VACANTE: DIRECCIÓN									
Código Plaza:									40
Titular:									
Cod. Modular:									
Espec. Título:									
Esc. Magisterial									
Tiempo Servicios:									
Observaciones:									
PLAZA VACANTE: SUB DIRECCIÓN									
Codigo Modular:	6	6	4	4	4	24	Comunicación		30
	1	1	1	1		4	ARA-Castellano	Acompañamiento / recuperación de aprendizajes	
						0			
Titular: VACANTE						0			
Código Módular:						2		Trabajo colegiado	
Espec. Título:						0			
Escala Magisterial:						0			
Tiempo de servicio:						0			
Observaciones:						0			
CONTRATAR PROF. COMUNICACIÓN						0			
Codigo Modular:	5	5	4	4	4	22	Matemática		30
Titular: VACANTE	1	1	1	1	1	5	ARA - Matemática	Acompañamiento / recuperación de aprendizajes	
Código Módular:						1	ARA-CCSS		
Espec. Título:						0			
Escala Magisterial:						2		Trabajo colegiado	
Tiempo de servicio:						0			
Observaciones:						0			
CONTRATAR PROF. MATEMÁTICA						0			
Codigo Modular:	3	3	3	3	3	15	Ciencias Sociales		30
Titular: VACANTE	3	3	2	2	2	12	DPCC		
Código Módular:	1	1				2	ARA-DPCC	Acompañamiento / recuperación de aprendizajes	
Espec. Título:						2		Trabajo colegiado	
Escala Magisterial:						0			
Tiempo de servicio:						0			
Observaciones:						0			
CONTRATAR PROF. CCSS									
Codigo Modular:		4	6	6	6	22	Educación para el trabajo		30
Titular: VACANTE			2	2	2	6	EPT	Acompañamiento / recuperación de aprendizajes	
Código Módular:						0			
Espec. Título:						2		Trabajo colegiado	
Escala Magisterial:						0			
Tiempo de servicio:						0			
Observaciones:						0			
CONTRATAR PROF.						0			
Codigo Modular:	4	4	4	4	4	20	Ciencia y Tecnología		30
Titular: VACANTE			1	1	1	3	ARA - Ciencia y Tecnología	Acompañamiento / recuperación de aprendizajes	
Código Módular:			2			2	Tutoría y Orientación Educativa		
Espec. Título:						0	ARA-EPT	Acompañamiento / recuperación de aprendizajes	
Escala Magisterial:						2		Trabajo colegiado	
Tiempo de servicio:		3				3	Arte y cultura		
Observaciones:						0			
CONTRATAR PROF.						0			
Total	35	35	35	35	35	175			

ANEXO 28 B
CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL NIVEL SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL BILINGÜE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL / PROGRAMA: SECUNDARIA

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas)					Total Horas	Áreas curriculares	Horas extracurriculares	Jornada Pedagógica
	1° A	2°A	3°A	4° A	5° A				
Código Plaza:									40
Titular:									
Cod. Modular:									
Espec. Titulo:									
Esc. Magisterial:									
Tiempo Servicios:									
Observaciones:									
PLAZA VACANTE: DIRECCIÓN									
Código Plaza:									40
Titular:									
Cod. Modular:									
Espec. Titulo:									
Esc. Magisterial									
Tiempo Servicios:									
Observaciones:									
PLAZA VACANTE: SUB DIRECCIÓN									
Codigo Modular:	6	6	4	4	4	24	Castellano como segunda lengua		30
	1	1	1	1		4	ARA-Castellano como segunda lengua	Acompañamiento / recuperación de aprendizajes	
						0			
Titular: VACANTE						0			
Código Módular:						2		Trabajo colegiado	
Espec. Titulo:						0			
Escala Magisterial:						0			
Tiempo de servicio:						0			
Observaciones:						0			
CONTRATAR PROF. COMUNICACIÓN (Castellano como segunda lengua)						0			
Codigo Modular:	2	2	2	2	2	10	Comunicación lengua materna		30
Titular: VACANTE	2	2	2	2	2	10	Inglés		
Código Módular:	2		2	2	2	8	Educación Física		
Espec. Titulo:						2		Trabajo colegiado	
Escala Magisterial:						0			
Tiempo de servicio:									
Observaciones:						0			
CONTRATAR PROF. COMUNICACIÓN (Lengua originaria)						0			
Codigo Modular:	5	5	4	4	4	22	Matemática		30
Titular: VACANTE	1	1	1	1	1	5	ARA - Matemática	Acompañamiento / recuperación de aprendizajes	
Código Módular:						1	ARA-CCSS		
Espec. Titulo:						0			
Escala Magisterial:						2		Trabajo colegiado	
Tiempo de servicio:						0			
Observaciones:						0			
CONTRATAR PROF. MATEMÁTICA						0			
Codigo Modular:	3	3	3	3	3	15	Ciencias Sociales		30
Titular: VACANTE	3	3	2	2	2	12	DPCC		
Código Módular:	1	1				2	ARA-DPCC	Acompañamiento / recuperación de aprendizajes	
Espec. Titulo:						2		Trabajo colegiado	
Escala Magisterial:						0			
Tiempo de servicio:						0			
Observaciones:						0			
CONTRATAR PROF. CCSS en lengua originaria									
Codigo Modular:		4	6	6	6	22	Educación para el trabajo		30
Titular: VACANTE			2	2	2	6	EPT	Acompañamiento / recuperación de aprendizajes	
Código Módular:						0			
Espec. Titulo:						2		Trabajo colegiado	
Escala Magisterial:						0			
Tiempo de servicio:						0			
Observaciones:						0			
CONTRATAR PROF.						0			
Codigo Modular:	4	4	4	4	4	20	Ciencia y Tecnología		30
Titular: VACANTE			1	1	1	3	ARA - Ciencia y Tecnología	Acompañamiento / recuperación de aprendizajes	
Código Módular:			2			2	Tutoría y Orientación Educativa		
Espec. Titulo:						0	ARA-EPT	Acompañamiento / recuperación de aprendizajes	
Escala Magisterial:						2		Trabajo colegiado	
Tiempo de servicio:		3				3	Arte y cultura		
Observaciones:						0			
CONTRATAR PROF.						0			
Bolsa de horas	2	2		2	2	8	Tutoría y Orientación Educativa		30
Titular: VACANTE			4			4	Educación para el trabajo		
Código Módular:			2	2	2	6	Arte y cultura		
Espec. Titulo:		2				2	Ed Física		
Escala Magisterial:	2	2	2	2	2	10	Educación religiosa		
Tiempo de servicio:						0			
Observaciones:						0			
CONTRATAR PROF. LETRAS (COMUNICACIÓN EN CASTELLANO COMO SEGUNDA LENGUA)						0			
Total	35	35	35	35	35	175			

ANEXO 29:
RESUMEN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL NIVEL SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas **Z = (A + B + C) horas**

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo..... A horas

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico..... B horas

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente..... C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Matemática..... (a) horas
Comunicación en castellano..... (b) horas
Inglés..... (c) horas
Arte y Cultura..... (d) horas
Ciencias sociales (e) horas
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica..... (f) horas
Educación Física (g) horas
Educación Religiosa..... (h) horas
Ciencia y Tecnología (i) horas
Educación para el Trabajo..... (j) horas
Tutoría y Orientación Educativa..... (k) horas

TOTAL	**Z = (∑por Área) horas**

(Distrito), xx de xxxxxxx del 201

ANEXO 30

PLAN DE ESTUDIOS MSE. SECUNDARIA TUTORIAL

Área Curricular/Espacios de Aprendizaje diferenciado	1º		2º		3º		4º		5º	
	N	D	N	D	N	D	N	D	N	D
En el Nucleo Educativo / 3 dias										
Matemática	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
Comunicación *	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
Inglés	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Arte y cultura	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Ciencias sociales	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2
Dearrollo personal, ciudadanía y civica	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Educación Física	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Educación Religiosa	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Ciencia y Tecnología	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
Educacion Para el Trabajo	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1
Tutoria Individual y orientacion educativa	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3
Fase a distancia/ 2 dias										
Horas por semana	**28**	**12**	**28**	**12**	**28**	**12**	**28**	**12**	**28**	**12**
	40		**40**		**40**		**40**		**40**	

Fuente: RM 516-2021-MINEDU

VARIABLES PARA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE HORAS DEL MSE SECUNDARIA TUTORIAL

Grados / Variables	1º	2º	3º	4º	5º	Total
Número de Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	Σxi
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	ΣYi
Número de Horas de Clase	**=N*Y1**	**=N*Y2**	**=N*Y3**	**=N*Y4**	**=N*Y5**	**Σ=N.Yi**
Carga Docente	**=X1/Y1**	**=X2/Y2**	**=X3/Y3**	**=X4/Y4**	**=X5/Y5**	

N=N° Horas de clase mínimas,Plan de de Estudios

N=40 ,EBR,Secundaria TUTORIAL

CARGOS PRESUPUESTADOS/EVENTUALES SECUNDARIA TUTORIAL

Nº	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Área	Código Nexus/Eventual	Jornada Laboral	Horas extracurriculares	Horas Dictado (**)	Observaciones (***)
1	Profesor 01	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	25 Pedag.	5	30	
2	Profesor 02	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	25 Pedag.	5	30	
3	Profesor 03	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	25 Pedag.	5	30	
4	Profesor 04	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	25 Pedag.	5	30	
5	Profesor 05	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	25 Pedag.	5	30	
6	Profesor 06	Ley 29945	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	25 Pedag.	5	30	
7	Profesor 07	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	12 Pedag.	5	20	
TOTAL				**Nº Plazas**	**7**		**200**	

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS

MSE : SECUNDARIA TUTORIAL — **NIVEL / PROGRAMA** — **NIVEL / PROGRAMA**

NUCLEO EDUCATIVO :

Identificacion Cargo		Grado de Estudios (Horas) en el NE					Total Horas	Area curricular	(Horas) Fase a distancia AUTOAPRENDIZAJE					Total Horas	Area curricular	Fase a distancia: Jornada Pedagogica	Visita docmicilia ria (Tutoria)	Prepacio n y reajuste de material	Reunion de trabajo colegiado	TOTAL
		1ro.	2do.	3ro.	4to.	5to.			1ro.	2do.	3ro.	4to.	5to.							
Codigo Plaza		5	5	5	5	5	25	Matemática	2	2	2	2	2	10	Matemática					
Titular	**VACANTE**						0							0						
Cod. Modular:							0							0						
Espec. Titulo	MATEMATICA						0							0		25	3	1	1	**30**
Escala Magisterial							0							0						
Tiempo de Servicios																				
Observaciones	Docente Tutorial						0							0						
Codigo Plaza		5	5	5	5	5	25	Comunicación	2	2	2	2	2	10	Comunicación					
Titular	**VACANTE**						0							0						
Cod. Modular:							0							0						
Espec. Titulo	COMUNICACIÓN						0							0		25	3	1	1	**30**
Escala Magisterial							0							0						
Tiempo de Servicios							0													
Observaciones	Docente Tutorial																			
Codigo Plaza		3	3	3	3	3	15	Ciencias Sociales	2	2	2	2	2	10	Ciencias Sociales					
Titular	**VACANTE**	2	2	2			6	Desarrollo personal, ciudadania y Civica												
Cod. Modular:			1		1		2	Tutoria												
Espec. Titulo	CIENCIAS SOCIALES				1	1	2	Ed Fisica								25	3	1	1	**30**
Escala Magisterial							0							0						
Tiempo de Servicios							0							0						
Observaciones	Docente Tutorial						0							0						
Codigo Plaza		5	5	5	5	5	25	Ciencia y Tecnologia	2	2	2	2	2	10	Ciencia y Tecnologia					
Titular	**VACANTE**						0							0						
Cod. Modular:							0							0						
Espec. Titulo	CIENCIA Y TECNOLOGIA						0							0		25	3	1	1	**30**
Escala Magisterial							0							0						
Tiempo de Servicios							0							0						
Observaciones	Docente Tutorial																			
Codigo Plaza		3	3	3	3	3	15	EPT	1	1	1	1	1	5	EPT					
Titular	**VACANTE**				2	2	4	Desarrollo personal, ciudadania y Civica						0						
Cod. Modular:						1	1	Tutoria						0						
Espec. Titulo	EDUCACION PARA EL TRABAJO				1	1	2	Religion						0		25	3	1	1	**30**
Escala Magisterial		1	1	1			3	Ed Fisica						0						
Tiempo de Servicios																				
Observaciones	Docente Tutorial																			
Codigo Plaza		1	1	1	1	1	5	Inglés	3	3	3	3	3	15	Tutoria personalizada					
Titular	**VACANTE**	1	1	1	1	1	5	Arte y Cultura						0						
Cod. Modular:		1		1			2	Tutoria						0						
Espec. Titulo	DIRECTIVO	1	1	1			3	Religion						0		15	3	1	1	**20**
Escala Magisterial							0							0						
Tiempo de Servicios														0						
Observaciones	DIRECTIVO																			
Sub Total 1		**28**	**28**	**28**	**28**	**28**	**140**		**12**	**12**	**12**	**12**	**12**	**60**		**140**	**18**		**6**	**170**

Fuente: Elaboración propia con base a la RM 516-2021-MINEDU.